E/1993/23/Add.1
E/CN.4/1993/122/Add.1

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

INFORME SOBRE EL 49º PERÍODO DE SESIONES

(1º de febrero a 12 de marzo de 1993)

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1993

SUPLEMENTO Nº 3A

NACIONES UNIDAS
Nueva York, 1993

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 49º período de sesiones se ha publicado como Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento Nº 3 (E/1993/23-E/CN.4/1993/122).

E/1993/23/Add.1
E/CN.4/1993/122/Add.1

ANEXOS

Página

Anexos

I. Asistencia 5

II. Programa 15

III. Consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en su 49º período de sesiones 19

IV. Lista de documentos de la Comisión en su 49º período de sesiones 77

GE.93-85386 (S)

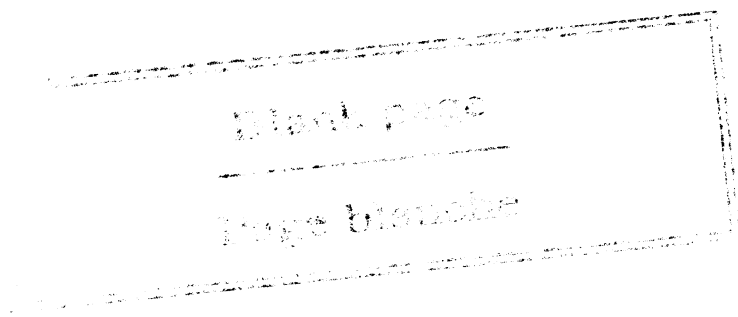
Blank Page
Page Intentionally

ANEXOS

Anexo I

ASISTENCIA

Miembros

Alemania

Sr. Gerhart Baum, Sr. Ulrich Rosengarten*, Sr. Wolfgang Gerz*,
Sr. Werner Daum**, Sr. Ulf-Dieter Klemm**, Sr. Rolf Schütte**,
Sr. Michael Flügger**, Sr. Joachim Schemel**, Sr. Gunter Rottler**,
Sr. Wolfgang Wagner**, Sr. Jakob Haselhuber**, Sr. Manfred Plümacher**,
Sr. Ingo Franck**

Angola

Sr. Joao Garcia Bires, Sr. Arcanjo Do Nascimento*, Sr. Domingos Culolo**,
Sr. Joao Caetano**, Sra. Ana Maria Chaves**, Sr. Aniceto Aragao**

Argentina

Sr. Juan A. Lanús, Sr. Hernán Plorutti*, Sr. Ernesto Paz*,
Sr. Jorge Cardozo*

Australia

Sra. Penelope Wensley, Sr. Colin Willis*, Sr. Peter Woolcott*,
Sr. Martin Sharp*, Sr. Peter Thomson*, Sr. Christian Bennett*,
Sr. Brian Burdekin**, Sra. Margaret Swieringa**,
Sra. Gayle Fleming-Demiray**, Sra. Jennifer Coulton**,
Sra. Janice Mulleneux**

Austria

Sr. Felix Ermacora, Sr. Nikolaus Scherk*, Sr. Christian Strohal*,
Sr. Kurt Herndl**, Sr. Philipp Hoyos**, Sr. Thomas Michael Baier**,
Sr. Franz-Josef Homann-Herimberg**, Sr. Florian Krenkel**,
Sr. Engelbert Theuermann**, Sra. Birgit Kofler**, Sr. Manfred Novak**,
Sr. Michael Desser**, Sra. Christine Moser**

Bangladesh

Sr. Mufleh R. Osmany, Sr. Quamruddin Yahya Khan Majlish*,
Sr. M. Afsarul Qader*, Sr. Iftikharul Karim*, Sr. Ernayet Hossain**,
Sr. Nazmul Quaunine**

---

* Suplente.

** Consejero.

Barbados

Sr. Rashid Orlando Marville

Brasil

Sr. Celso L. N. Amorim, Sr. Gilberto Vergne Saboia*,
Sr. Almir Franco de Sá Barbuda**, Sr. José Augusto Lindgren Alves**,
Sr. Marcos Vinicius Pinta Gama**, Sra. Ana Candida Perez**,
Sr. Flávio Marega**, Sr. Roberto França**

Bulgaria

Sr. Vladimir Sotirov, Sr. Peter Kolarov*, Sr. Anguel Anastassov*

Burundi

Sr. Laurent Nzeyimana, Sra. Colette Samoya*, Sr. Zacharie Banyiyezako**,
Sr. Aloys Negamiye**

Canadá

Sra. Anne Park, Sr. Paul Dubois*, Sr. Alan Kessel**, Sr. James Trottier**,
Sr. Denis Marantz**, Sr. Ross Hynes**, Sr. José Herrán-Lima**,
Sra. Adèle Dion**, Sr. Claude Demers**, Sr. Alain Landry**,
Sr. Christian Deslauriers**

Colombia

Sra. Wilma Zafra Turbay, Sr. Luis Guillermo Grillo*,
Sr. Eduardo Mestre Sarmiento*, Sra. Ligia Galvis*,
Sr. José Renato Salazar*, Sr. Juan Carlos Espinosa*,
Sr. Juan Carlos Larrota*, Sr. Jorge Orlando Melo*

Costa Rica

Sr. Jorge Rhenán Segura, Sr. Javier Rodríguez Alpízar*,
Sra. H. Krygier de Przedbroski*, Sra. G. Rodríguez Hernández*

Cuba

Sr. José Pérez Novoa, Sra. Juana Silvera Núñez*,
Sr. Miguel Alfonso Martínez*, Sra. Marianela Ferriol Echevarría**,
Sr. Jorge Lago Silva**, Sr. Adolfo Curbelo Castellanos**

Chile

Sr. Roberto Garretón, Sr. Ernesto Tironi*, Sr. Hugo Cubillos*,
Sr. Pedro Oyarce*, Sr. Felipe Portales*, Sr. Fernando Labra*,
Sr. Ignacio Llanos*, Sr. Camilo Sanhueza*, Sr. Ricardo Herrera*

China

Sr. Jin Yongjian, Sr. Zhang Yishan*, Sr. Zhan Daode*, Sra. Shao Wenhong*, Sr. Pang Sen*, Sr. Li Guoqing**, Sr. Cui Khikun**, Sra. Liu Guoyu**, Sr. Duan Jielong**, Sr. Ye Dabo**, Sra. Chen Wangxia**, Sr. Liu Zhenmin**, Sr. Wei Wenhua**, Sr. Shen Yongxiang**, Sr. Zhang Zhijie**, Sr. Liu Zhengrong**, Sr. Zhou Xikang**, Sr. Wang Min**, Sra. Dong Zhihua**

Chipre

Sr. Nicolas Macris, Sra. Erato Marcoulli*, Sr. George Zodiates*, Sr. Nearchos Pallas*

Estados Unidos de América

Sr. Richard Schifter, Sr. Morris B. Abram*, Sr. J. Kenneth Blackwell*, Sra. Nancy Ely-Raphel**, Sr. Clarke Rodgers, Jr.**, Sr. Sheridan W. Bell, III**, Sra. Lois A. Cecsarini**, Sr. John R. Crook**, Sra. Ramona Dunn**, Sr. Peter Eicher**, Sr. Gamal R. Graiss**, Sra. Dina R. Hellerstein**, Sr. Allan Jury**, Sra. Elizabeth Kimber**, Sra. Karen E. Krueger**, Sr. Craig L. M. Kuehl**, Sr. Bruce Malkin**, Sr. Michael D. Scharf**, Sr. James M. Shevis**, Sra. Kathryn Nutt Skipper*, Sr. Kevin K. Sullivan**, Sr. Larry Taylor**, Sr. Steven Wagenseil**, Sra. Geraldine A. Ferraro**, Sr. Merle Goldman**, Sra. Nina Shea**, Sr. David Weissbrodt**, Sr. Victor Jackovich**, Sr. David P. Stewart**, Sr. David E. Birenbaum**, Sra. Margaret Willingham**

Federación de Rusia

Sr. Serguey A. Kovaliov, Sr. Viatcheslav I. Bakhmine*, Sr. Teimouraz O. Ramishvili*, Sr. Valery V. Lochtchinine*, Sr. Oleg S. Malguinov**, Sr. Serguey I. Kossenko**, Sr. Andrey Kovaliov**, Sr. Nicolai O. Khlestov**, Sr. Michail A. Kaitchouk**, Sr. Kirill L. Khitrov**, Sr. Alexei E. Goubanov**, Sr. Alexei Rogov**, Sra. Olga Barskaya**, Sr. Alexander V. Tokarev**, Sr. Youri A. Boitchenko**

Finlandia

Sr. Hannu Halinen, Sr. Risto Veltheim*, Sra. Anja-Riitta Ketokoski**, Sr. Arto Kosonen**, Sra. Satu Mattila**, Sr. Pekka Metso**, Sra. Anneli Vuorinen**, Sr. Juhani Sormunen**, Sra. Ann-Sofie Stude**

Francia

Sr. Stéphane Hessel, Sr. Bernard Miyet*, Sr. Paul Bouchet**, Sr. Pierre-Jean Vandoorne**, Sr. Mario Bettati**, Sr. Jacques Manent**, Sr. Gabriel Keller**, Sr. André Potocki**, Sr. Nicolas Mettra**, Sra. Maryse Daviet**, Sr. Patrick Bonneville**, Sr. Jacques Lapouge**, Sr. Gérard Fellous**, Sra. Michèle Picard**, Sra. Brigitte Collet**, Sr. Patrick Titiun**, Sr. Serge Mostura**, Sra. Béatrice Le Fraper du Hellen**, Sra. Catherine Cosson**, Sr. Pascal San Juan, Sra. Renée Carcelen

Gabón

Sr. Manva Nkele, Sra. Manva Nkele**, Sr. Wilfried Otchanga**,
Sr. Corentin Hervo-Akendengue**, Sr. Moulomba Nziengui**

Gambia

Sr. Momodou K. Jallow, Sra. Jainabe Johm*

Guinea-Bissau

Sr. Boubacar Toure

India

Sr. N. Janardhan Reddy, Sr. A. M. Khusro*, Sr. Satish Chandra*,
Sr. Savitri Junadi**, Sra. Neelam D. Shabharwal**,
Sr. Debashish Chakravarti**, Sr. Ajai Malhotra**, Sr. D. K. Patnaik**

Indonesia

Sr. S. Wiryono, Sr. Soemadi Brotodiningrat*, Sr. Nugroho Wisnumurti**,
Sr. Rahardjo Jamtomo**, Sr. N. Hassan Wirajuda**,
Sr. Perwitorini Wijono**, Sra. Musma Musa Abas**, Sr. Heri Indra Jaya**,
Sr. Desra Percaya**, Sr. Ferry Adamhar**, Sr. Leonardo dos Reis**

Irán (República Islámica del)

Sr. Sirous Nasseri, Sr. Kia Tabatabaee*, Sr. Hamid Reza Husseini*,
Sr. Mostafa Alaee*, Sr. Mohammad Ali Mottaghi-Nejad*, Sr. Mehdi Hamzei*,
Sr. Amir Hussein Hosseini*

Jamahiriya Arabe Libia

Sr. Said A. Hafyana, Sr. Khalifa Ahmed Bazelia*, Sr. Mohamed El Barouni*,
Sra. Najat El Hajjaji*, Sr. Mohamed El Fakih Saleh*, Sr. Khaled Dhan*

Japón

Sr. Shunji Maruyama, Sr. Tetsuo Ito*, Sra. Chiyoko Teranishi**,
Sr. Jun Yamazaki**, Sr. Takayuki Aonuma**, Sr. Mari Miyoshi**,
Sr. Keiichi Aizawa**, Sr. Masaya Sagawa**, Sra. Itsuko Nakai**

Kenya

Sr. D. D. C. Don Nanjira, Sr. Akich Okola*, Sra. Amina C. Mohamed*,
Sr. Christopher K. Mburu*, Sr. N. Ngunjiri*, Sr. D. M. Koikai*,
Sr. H. M. Gichuhi*, Sr. E. W. Kang'ara*, Sra. J. A. Okello*

Lesotho

Sr. L. F. Maema, Sr. T. Z. Kolane*, Sra. P. R. Lebotsa*,
Sra. Nthati Pearl Makhekhe*

Malasia

Sr. Dato' Musa Hitam, Sr. Haron Siraj*, Sr. Mohd. Redzuan Kushairi*,
Sr. A. Ganapathy*, Sr. Abdullah Haji Satar**,
Sr. Selvarajah K. Kathiravelu**, Sr. Mohd. Radzi Abdul Rahman**,
Sra. Christina Lee Chin Kee**, Sr. Muhammad Saufee Ab. Muain**,
Sr. Abdullah Faiz Mohd. Zain**, Sra. Rohana Ramli**,
Sr. Zulkephli Mohd. Noor**, Sra. Datin Zulaikha Musa**

Mauricio

Sr. Dhurma Gian Nath, Sr. Renganaden Munisamy*

Mauritania

Sr. M. Saleck Ould Mohamed Lemine, Sr. Ba Abdoul*, Sr. Sidney Sokhona**

México

Sr. Claude Heller, Sr. Miguel Angel González Félix,
Sr. Luis Alfonso de Alba**, Sr. Eleazar Ruiz y Avila**,
Sra. Eréndira Paz**

Nigeria

Sra. J. S. Attah, Sr. A. B. Rimdap*, Sr. C. U. Gwam**, Sr. B. A. Musa**,
Sr. B. I. D. Oladeji**, Sra. Williams Dawodu**, Sra. I. S. Omiyi**

Países Bajos

Sr. C. Flinterman, Sr. J. F. Boddens-Hosang*, Sr. Laurent L. Stokvis*,
Sr. Barend C. A. F. van der Heijden*, Sr. Theo R. G. van Banning*,
Sr. Geeskelien Wolters*, Sr. Adriaan Kooijmans*,
Sr. Paul J. A. M. Peters*, Sr. P. M. van Donkersgoed*, Sr. K. M. Davidse*,
Sr. G. P. H. F. van Bergen*, Sr. T. D. J. Oostenbrink**

Pakistán

Sr. Mushahid Hussain, Sr. Ahmad Kamal*, Sr. Mohammad Younis Khan**,
Sr. Fauzia Abbas**, Sr. Irfan Baloch**, Sr. M. Azam Alvi**,
Sr. Babar Hashmi**

Perú

Sr. José Urrutia, Sr. Edgar Solís Cano*, Sra. Patricia Linares*,
Sra. Rosa Esther Silva y Silva*, Sr. Antonio García Revilla*,
Sr. David Málaga*, Sr. Fernando Quirós*, Sr. Alonso Esquivel Cornejo*

Polonia

Sr. Ludwik Dembinski, Sr. Zdzislaw Kedzia*, Sr. Piotr Daranowski**,
Sr. Krzysztof Drzewicki**, Sra. Jolanta Hajduk-Wykretowicz**,
Sr. Leszek Kazana**

Portugal

Sr. Zózimo da Silva, Sr. Rui Quartin Santos*, Sr. António Santana Carlos*,
Sr. Luís C. de Barros*, Sr. Joao Silva Leitao*, Sra. Ana Gomes*,
Sr. José Júlio Pereira Gomes*, Sr. Joao Maria Cabral**,
Sr. Paulo Cunha Alves**, Srta. Marta Santos Pais**, Sra. M. R. Cabrita**

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. M. R. Morland, Sra. S. A. Foulds*, Sr. E. G. M. Chaplin**,
Sr. J. Harston**, Sr. R. Fenn**, Sr. D. I. Campbell**, Sr. G. Hand**,
Sr. J. J. Rankin**, Sr. F. Baker**, Sr. G. Perry**, Sra. N. Jackson**,
Sra. P. R. Walsh**, Sra. A. Jennings**, Sr. R. W. Gladwin**

República Arabe Siria

Sr. Ahmad Fathi Masri, Sr. Clovis Khoury*, Sr. Abdul-Hamid Salloum*,
Sr. Hamzeh Dawalibi*, Sra. Chaghaf Kayali*, Srta. Sawsan Chehabi*,
Sr. Ghassan Haidar*, Srta. Abir Jarf*

República Checa

Sr. Zdenek Venera, Sr. Milan Dufek*, Sr. Karel Kaloc*, Sr. Petr Dusek*,
Sr. Ivan Pintér*

República de Corea

Sr. Park Soo Gil, Sr. Moon Bong Joo*, Sr. Chung Dal Ho*,
Sr. Yoo Kook Hyun*, Sr. Ha Chan Ho*, Sr. Cho Hyund Dong*

Rumania

Sr. Romulus Neagu, Sr. Nicolae Zaharia*, Sr. Alexandru Niculescu*,
Sr. Tudor Mircea*, Sr. Sergiu Margineanu*, Sr. Mihnea Motoc*

Sri Lanka

Sr. Tilak Marapana, Sr. Bradman Weerakoon*,
Sr. Bernard A. B. Goonetilleke*, Sr. Milinda Moragoda*,
Sr. M. M. A. Farouque*, Sr. H. M. G. S. Palihakkara*, Sr. Nihara Rodrigo*,
Sra. Aruni Y. Dewaraja**, Sr. Abdul Azeez**

Sudán

Sr. Abdulaziz Shido, Sr. Abdalla Idris*, Sr. Gabriel Roric*,
Sr. Mahdi Ibrahim Mohamed*, Sr. Hafiz Elsheikh Elzaki*,
Sr. Nafie Ali Nafie*, Sr. Ahmed M. O. Elmufti*, Sr. Isam Abugideri*,
Sr. Ali Khalid Elhussein*, Sr. Ahmed A. Gubartalla*,
Sr. Mohamed A. Elkarib*, Sr. Siraj Eldin H. Yousif*, Sr. Yasir Sid Ahmed*,
Sr. Mohamed Yousuf Hassan*, Sr. Abdelwahab A. Elafndi*

Túnez

Sr. Mohamed Ennaceur, Sr. Moncef Baati*, Sr. Iyadh Ouderni**,
Sr. Abdelssalem Hatira**, Sr. Mohamed Samir Koubaa*, Sr. Ali Ben Malek**,
Sr. Raouf Chatty**, Sr. Wacef Chiha**, Sr. Mohamed Salah Ben Ayed**,
Sr. Hatem Kotrane**, Sr. Iheb Ben Rejeb**, Sr. Azouz Rafrafi**,
Sr. Néjib Chakroun**, Srta. Myriam Tebourbi**

Uruguay

Sr. Miguel J. Berthet, Sra. Susana Rivero*, Sr. Nelson Chabén*

Venezuela

Sr. Horacio Arteaga, Sra. María Esperanza Ruesta*, Sra. Marta di Felice**,
Sr. Wilmer Méndez**, Sr. Carlos Pestana**

Zambia

Sr. Angel A. Mwenda

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Camerún, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe

Estados no miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Santa Sede, Suiza

Naciones Unidas

Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios

Organos de las Naciones Unidas

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre el Delito y la Justicia, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Voluntarios de las Naciones Unidas

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo, Organización Mundial de la Salud, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Fondo Monetario Internacional

Organizaciones intergubernamentales

Agence de coopération culturelle et technique, Comisión de las Comunidades Europeas, Consejo de Europa, Liga de los Estados Arabes, Organización de la Unidad Africana, Organización Internacional para las Migraciones, Organización de la Conferencia Islámica, Secretaría del Commonwealth

Movimientos de liberación nacional

Congreso Nacional Africano, Congreso Panafricanista de Azania, Palestina

Otras organizaciones

Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, Comité Internacional de la Cruz Roja

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I

Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y Responsabilidades, Asociación Internacional Soroptimista, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Confederación Mundial del Trabajo, Congreso Islámico Mundial, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Entidades Benéficas, Consejo Internacional de Mujeres, Consejo Internacional para la Educación de Adultos, Federación Democrática Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Federación Mundial de la Juventud Democrática, Federación Sindical Mundial, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Unión Interparlamentaria, Zonta Internacional

Categoría II

Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, Amnistía Internacional, Amputados de Guerra del Canadá, Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Asociación Americana de Juristas, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Asociación Estadounidense de Jubilados, Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia, Asociación Internacional contra la Tortura, Asociación Internacional de Abogados, Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional de los Clubes de Leones, Asociación Internacional para la Libertad de Religión, Asociación Jurídica para Asia y el Pacífico, Asociación Mundial de Mujeres Rurales, Asociación Panpakistana de Mujeres, Asociación para el Estudio del Problema Mundial de los Refugiados, Asociación Universal de Federalistas Mundiales, Caritas Internationalis, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, Comisión Andina de Juristas, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité de Abogados para los Derechos Humanos, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Comunidad Internacional Bahá'i, Concilio Consultivo Anglicano, Conferencia de Iglesias Europeas, Conferencia Inuit Circumpolar, Conferencia Mundial de la Religión para la Paz, Congreso Judío Mundial, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Consejo Internacional de Tratados Indios, Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente, CHANGE, Defensa de los Niños-Movimiento Internacional, Defensores de los Derechos Humanos, Disabled People's International, Ejército de Salvación, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Internacional de la Vejez, Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Internacional Terre des Hommes, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Federación Luterana Mundial, Federación Mundial de Mujeres Metodistas, Federación Mundial de Salud Mental, Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos, France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Fundación pro Derechos de la Familia, Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, Human Rights Internet, Innovación y Redes del Desarrollo, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales, Internacional de Refractarios a la Guerra, Internacional Demócrata Cristiana, Internacional Liberal, Internacional Socialista, International Alert, International Save the Children Alliance, Liga contra la Esclavitud, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Movimiento Mundial de las Madres, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organismo de Socorro Islámico de Africa, Organización Arabe de Derechos Humanos, Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos, Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos

Locales, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Organización Internacional para Promover la Libertad de Enseñanza, OXFAM, Pax Christi, Pax Romana, Refugee Policy Group, Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños, Senderos de Paz, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Servicio, Paz y Justicia en América Latina, Servicio Universitario Mundial, Sierra Club, Sociedad Mundial de Victimología, Unión de Abogados Arabes, Unión de Juristas Arabes, Unión Internacional de Abogados, Unión Internacional de Jóvenes Demócratas Cristianos, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas, World Vision International

Lista

African American Society for Humanitarian Aid and Development, Alianza Reformada Mundial, Article 19: the International Centre against Censorship, Asociación de Estudios Internacionales, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Asociación Mundial de Prospectiva Social, Centro Europa-Tercer Mundo, Ciudadanos Planetarios, Coalición Internacional Hábitat, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Mundial de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura, Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, Federación Internacional de Peatones, Federación Internacional de PEN Clubs, Federación Internacional para la Protección de los Derechos de las Minorías Etnicas, Religiosas, Lingüísticas y de Otras Minorías, Federación Mundial de las Comunidades de Vida Cristiana, Foro Cultural Asiático sobre el Desarrollo, Gran Consejo de los Crees (de Quebec), Grupo pro Derechos de las Minorías, Instituto de Derecho Procesal Internacional, International Immigrants Foundation, Inc., Liberación, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer, Movimiento Internacional de los Halcones, Nordic Saami Council, Oficina Internacional para la Paz, Organización Internacional para el Progreso, Organización Mundial contra la Tortura, Programa Internacional de Pasantías en Derechos Humanos, Survival International, Unión Internacional Humanista y Etica, Unión Internacional de Editores, Unión Internacional Romaní, World Islamic Call Society.

Anexo II

PROGRAMA

1. Elección de la Mesa.

2. Aprobación del programa.

3. Organización de los trabajos del período de sesiones.

4. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina.

5. Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos.

6. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica.

7. Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de: los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

8. Cuestión de la realización del derecho al desarrollo.

9. El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera.

10. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y en particular:

    a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

    b) Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

    c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias;

    d) Cuestión de la redacción de un protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

11. Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:

    a) Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

    b) Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;

    c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos dentro de los órganos de las Naciones Unidas y de sus mecanismos que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos.

12. Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, con inclusión de:

    a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre;

    b) Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social: informe del Grupo de Trabajo sobre Situaciones establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1990/41 de 25 de mayo de 1990.

13. Medidas para mejorar la situación y asegurar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes.

14. Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico.

15. Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

16. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha Contra el Racismo y la Discriminación Racial.

17. Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

18. Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

19. Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 44º período de sesiones.

20. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas.

21. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

22. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

23. Redacción de una declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

24. Derechos del niño, con inclusión de:

    a) Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño;

    b) Informe del Relator Especial sobre la venta de niños;

    c) Programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil;

    d) Programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

25. Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

26. El papel de los jóvenes en el fomento y la protección de los derechos humanos, incluida la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar.

27. Situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia.

28. Celebración del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

29. Proyecto de programa provisional para el 50º período de sesiones de la Comisión.

30. Informe de la Comisión al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones.

Blank page

Page blanche

Anexo III

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS DE LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN EN SU 49º PERÍODO DE SESIONES

1. En su 49º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó 12 resoluciones que tienen consecuencias financieras para el bienio 1992-1993. Estas resoluciones se refieren a nuevos mandatos o a mandatos existentes cuyo ámbito se ha ampliado considerablemente.

2. En cumplimiento del párrafo 13.1 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y del artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el Secretario General presentó exposiciones de las consecuencias administrativas y presupuestarias de las 12 resoluciones que tienen consecuencias financieras para el bienio de 1992-1993. Esas consecuencias se resumen en el cuadro que figura a continuación.

3. La Comisión de Derechos Humanos aprobó también 12 resoluciones que se consideran encuadradas en el marco de actividades de carácter permanente. No se presentan exposiciones de las consecuencias administrativas y financieras de esas resoluciones, ya que se han tomado disposiciones para mandatos existentes del Consejo Económico y Social en la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas aprobado para el bienio 1992-1993.

4. Los recursos necesarios para aplicar durante el bienio 1994-1995 todas las resoluciones aprobadas por la Comisión en su 49º período de sesiones se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas que se presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

Cuadro resumido, desglosado por secciones, de las consecuencias administrativas y financieras para el bienio 1992-1993 de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones

(En dólares de los EE.UU.)

Resoluciones	Sección 28 Derechos Humanos	Sección 41 División de Servicios de Conferencias, Ginebra	Total general
1993/2	110.800	75.000	185.800
1993/6	661.750	-	661.750
1993/7	274.400	148.640	423.040
1993/19	44.556	-	44.556
1993/20	159.500	-	159.500
1993/36	63.100	36.600	99.700
1993/45	214.500	23.700	238.200
1993/60	77.500	75.400	152.900
1993/74	718.000	89.000	807.000
1993/85	83.700	-	83.700
1993/86	80.500	-	80.500
1993/95	49.600	78.600	128.200
TOTAL	2.537.906	526.940	3.064.846

Resolución 1993/2. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

A. Solicitudes contenidas en la resolución

5. En el párrafo 4 de la resolución 1993/2 A, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un relator especial con el siguiente mandato:

a) Investigar las violaciones por parte de Israel de los principios y las bases del derecho internacional, del derecho internacional humanitario, del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967;

b) Recibir comunicaciones, escuchar a testigos y utilizar las modalidades de procedimiento que considere necesarias para su mandato;

c) Presentar un informe, con sus conclusiones y recomendaciones, a la Comisión de Derechos Humanos en sus futuros períodos de sesiones, hasta que termine la ocupación israelí de esos territorios.

B. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo

6. Las actividades mencionadas corresponden al programa 35, "Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1, "Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 35.11 a 35.19 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6/Rev.1).

7. Los componentes del programa y las actividades que se indican seguidamente en la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 quedarían directamente afectados por las actividades mencionadas en la resolución.

Subprograma 1. Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales

Actividades: 1. Cooperación internacional

a) Solución de controversias, misiones especiales, buenos oficios, determinación de hechos, servicios de socorro de emergencia y humanitarios, servicios jurídicos:

i) Asistencia a relatores especiales, representantes u otras personas designadas (por temas y por países) que se ocupan de violaciones de derechos humanos y de investigar o determinar hechos sobre situaciones y casos acerca de los cuales se haya presentado información, y que informan a su vez a la Comisión de Derechos Humanos o a la Asamblea General.

Producto: (relator de país) Preparación y presentación de un informe del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos.

C. Actividades necesarias para poner en práctica las solicitudes

8. Anualmente, hasta la terminación del mandato según se especifica en el párrafo 4 c) de la resolución 1993/2 A, el Relator Especial hará tres viajes a Ginebra, cada uno de ellos por un período de cinco días laborables, a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, examinar documentación y otro material pertinente recibido, entrevistar a testigos y preparar su informe a la Comisión de Derechos Humanos. Volverá a visitar el Centro en febrero/marzo para presentar su informe a la Comisión. También anualmente, el Relator Especial, acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, emprenderá una misión sobre el terreno a la región durante un período de hasta 14 días laborables.

9. La prestación de servicios sustantivos al Relator Especial abarca la reunión y análisis de materiales de derechos humanos relativos a las presuntas violaciones, así como de la legislación pertinente; la transmisión de las comunicaciones sobre situaciones, incidentes y casos al Gobierno de Israel, así como correspondencia con otros gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y personas privadas en relación con los casos; la organización del examen de testigos, la transcripción de testimonios y la preparación de informes a la Comisión de Derechos Humanos. Además, será necesario preparar y realizar visitas del Relator Especial sobre el terreno, con participación de personal del Centro. A lo largo del año, se celebrarán periódicamente amplias consultas orales en nombre del Relator Especial, con representantes de gobiernos y organizaciones no gubernamentales interesados.

10. Se necesitarán seis meses de trabajo de personal supernumerario de categoría P-3 y cuatro meses de trabajo de servicios generales para ayudar al Relator Especial de la Comisión en la reunión de información, compilación y análisis del material y preparación y realización de misiones, así como en la preparación de sus informes a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

11. El programa de trabajo aprobado para 1992-1993 tendrá que modificarse de conformidad con el mandato y las necesidades de servicios antes mencionados.

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

12. La estimación de los costos completos del programa de trabajo mencionado, se desglosa como sigue:

I. Sección 28

	En 1993 y en cada año subsiguiente hasta la terminación del mandato
	(En dólares de los EE.UU.)
Tres viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables cada uno)	
Gastos de viaje y dietas	11.700
Misión sobre el terreno del Relator Especial acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, septiembre/octubre (14 días laborables)	
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	6.100
Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios del cuadro orgánico	10.000
Gastos generales de funcionamiento: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales para oficinas	1.500
Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos, febrero/marzo (5 días laborables)	
Gastos de viaje y dietas	3.900
Personal supernumerario en general	
Seis meses de trabajo de categoría P-3	52.200
Cuatro meses de trabajo de servicios generales	25.400
Total I	110.800

II. Sección 41

	En 1993 y en cada año subsiguiente hasta la terminación del mandato
	(En dólares de los EE.UU.)
Un viaje de ida y vuelta de dos intérpretes para acompañar al Relator Especial y dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos en relación con una misión sobre el terreno septiembre/octubre (14 días laborables)	22.000
Traducción de 300 páginas de texto (árabe) a un idioma	53.000
Total II	75.000

F. Posibilidades de absorción de los gastos

13. Los costos correspondientes que se han de financiar con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se estiman en 110.800 dólares de los EE.UU. para 1993 y para cada año subsiguiente hasta la terminación del mandato.

14. Los recursos adicionales de 110.800 dólares necesarios para la ejecución de las actividades que habrá de emprender el Relator Especial en 1993 se solicitan en virtud de las disposiciones que regulan la utilización del fondo para imprevistos, que se exponen seguidamente. Las necesidades para 1994 y años posteriores se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para los bienios pertinentes.

15. Los costos correspondientes a los dos intérpretes que acompañarán al Relator Especial, y que abarcan sueldos, gastos de viaje y dietas, se calculan en 22.000 dólares. Además, el costo de traducir unas 300 páginas (árabe) se calcula en 53.000 dólares. Estos gastos se financiarían normalmente con cargo a la sección 41 del presupuesto ordinario (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

G. Fondo para imprevistos

16. Según se recordará, de conformidad con el proceso presupuestario aprobado por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas.
De acuerdo con el mismo proceso, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos adicionales sólo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

17. En el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se propone la terminación, el aplazamiento, la reducción ni la modificación de actividades, a fin de proporcionar recursos adicionales para el programa de trabajo del Centro de Derechos Humanos y del Relator Especial sobre la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios ocupados. Por lo tanto, en el caso de que los gastos adicionales relativos a las actividades del Relator Especial superen el nivel de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, habría que aplazar algunas de las actividades que tendrían que emprenderse en 1993, según se contempla en los criterios de utilización del fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea General en el anexo de su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

Resolución 1993/6. Situación de los derechos humanos en Camboya

A. Solicitudes contenidas en la resolución

18. En el párrafo 2 de la resolución 1993/6, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que garantizara la presencia continuada de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya una vez que terminara el mandado de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), en particular mediante la presencia operacional del Centro de Derechos Humanos, a fin de:

a) Gestionar la prestación de asistencia educativa y técnica y los programas de servicios de asesoramiento y velar por su continuación;

b) Prestar asistencia al Gobierno de Camboya establecido a raíz de las elecciones, a petición suya, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos de derechos humanos que ha firmado recientemente, incluso la preparación de informes a los pertinentes comités de vigilancia;

c) Prestar apoyo a los grupos bona fide de derechos humanos en Camboya;

d) Contribuir a la creación y/o el fortalecimiento de las instituciones nacionales que se ocupan de la promoción y la protección de los derechos humanos;

e) Seguir prestando asistencia en la elaboración y la aplicación de la legislación con miras a promover y proteger los derechos humanos;

f) Seguir prestando asistencia en la formación de los encargados de la administración de justicia.

19. En el párrafo 6 de la resolución, la Comisión pidió al Secretario General que nombrara un representante especial encargado de:

a) Mantener contactos con el Gobierno y el pueblo de Camboya;

b) Orientar y coordinar la presencia de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya;

c) Prestar asistencia al Gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos;

d) Informar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos".

B. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo

20. Las actividades mencionadas corresponden al programa 35, "Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y cooperación técnica", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.30 a 35.40 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6/Rev.1).

21. El elemento de programa y las actividades siguientes de la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 se verían directamente afectados por las actividades mencionadas en la resolución:

Subprograma 3. Servicios de asesoramiento y cooperación técnica

Actividades: 1. Cooperación internacional

a) Misiones especiales, buenos oficios, determinación de hechos: se prestará asistencia a expertos nombrados por le Secretario General a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos para preparar misiones en las que se combinen actividades de determinación de hechos y buenos oficios para prestar asistencia a los gobiernos mediante contactos directos en la aplicación de pautas internacionales de derechos humanos.

Actividades: 5. Actividades operacionales

a) Servicios de asesoramiento sobre: aplicación de pautas y normas internacionales de derechos humanos a nivel nacional, incluidas cuestiones concretas de derechos humanos, por ejemplo leyes electorales, reformas constitucionales, elaboración de códigos civiles y penales, el fenómeno de las desapariciones forzadas o involuntarias, la tortura, la enseñanza de los derechos humanos, las obligaciones de presentar informes.

C. Actividades necesarias para poner en práctica las solicitudes

22. La puesta en práctica de las solicitudes antes mencionadas requerirían el establecimiento de la siguiente estructura del Centro de Derechos Humanos en Camboya:

I. PUESTOS DE PLANTILLA

a) Representante Especial del Secretario General

b) Jefe de la oficina exterior del Centro de Derechos Humanos en Camboya

Un puesto de categoría P-5.

Se ocupará de planificar y organizar la labor de la oficina exterior; supervisar la ejecución de los programas de derechos humanos en Camboya; administrar el Fondo Fiduciario para el Programa de Educación en Derechos Humanos en Camboya; prestar asistencia al Gobierno y a las autoridades nacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, en la promoción y protección de los derechos humanos; ayudará al Representante Especial a mantener contactos con el Gobierno y el pueblo de Camboya.

c) Oficial administrativo

Un puesto de categoría P-4.

Se ocupará de todos los asuntos administrativos y financieros de la oficina exterior en Camboya y ayudará al Jefe de la oficina en la gestión y administración del personal, los proyectos y el Fondo Fiduciario para el Programa de Educación en Derechos Humanos en Camboya.

d) Auxiliar del Representante Especial

Un puesto de categoría P-4.

Se ocupará de reunir toda la información relativa a la situación de los derechos humanos en Camboya, así como también la relativa a las actividades de asistencia técnica para promover los derechos humanos y los servicios de asesoramiento prestados a las autoridades nacionales. Sobre la base de esa información, preparará informes sobre: a) las actividades realizadas en Camboya para promover y proteger los derechos humanos, y b) la situación de los derechos humanos en Camboya, con destino al Representante Especial y al Centro de Derechos Humanos.

e) Educación, formación e información

Un puesto de categoría P-4 y dos de categoría P-3.

El oficial de derechos humanos que estará encargado de este programa (P-4) se ocupará de: los aspectos sustantivos y de organización de la formación de funcionarios públicos, magistrados judiciales, abogados, agentes de policía, personal penitenciario y militar, miembros de las organizaciones no gubernamentales; la educación en derechos humanos en la enseñanza primaria, secundaria y universitaria; la preparación de publicaciones destinadas al pueblo de Camboya; la

coordinación de la traducción de publicaciones de las Naciones Unidas e instrumentos internacionales de derechos humanos; la producción de material informativo de radio y videocintas; los contactos con la prensa.

Los dos oficiales de derechos humanos (P-3) ayudarán a ejecutar el programa antes mencionado.

f) Asistencia jurídica

Un puesto de categoría P-4 y un puesto de categoría P-3.

El oficial de derechos humanos encargado de este programa (P-4) se ocupará de prestar asistencia técnica para la elaboración de leyes y el establecimiento y el funcionamiento de instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos o de facilitar esa asistencia técnica, según el caso; ayudará al Gobierno en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, en particular en la preparación de los informes periódicos a los órganos de las Naciones Unidas establecidos en virtud de tratados en los cuales Camboya sea parte; prestará asistencia y apoyo sustantivos y técnicos a las asociaciones de derechos humanos de Camboya y a las filiales camboyanas de las organizaciones no gubernamentales internacionales.

Un oficial de derechos humanos (P-3) ayudará en la ejecución del programa antes mencionado.

g) Apoyo de secretaría

Cinco puestos del cuadro de servicios generales (contratación internacional).

h) Intérpretes, choferes y secretarios

Seis puestos del cuadro de servicios generales (contratación local).

i) Oficial de apoyo (con lugar de destino en Ginebra)

Un puesto de categoría P-3.

Se ocupará de dar apoyo y coordinar los aspectos sustantivos y de organización de las actividades antes mencionadas; preparar los informes del Representante Especial a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos; organizar las misiones del Representante Especial en Camboya, Nueva York y Ginebra (con la colaboración de la oficina exterior).

j) Apoyo de secretaría

Un puesto del cuadro de servicios generales (Ginebra).

II. PERSONAL SUPERNUMERARIO EN GENERAL

Cinco meses de trabajo de funcionarios del cuadro de servicios generales.

23. Se necesitará personal supernumerario en general para reemplazar a funcionarios del cuadro de servicios generales en uso de licencia anual o de licencia de enfermedad y para dar apoyo en períodos de máxima actividad.

III. VIAJES DEL REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL

24. El Representante Especial no tendrá su lugar de destino permanente en Phnom Penh. Por lo tanto, es necesario prever como mínimo dos viajes por año a Phnom Penh, algunos viajes en Asia, dos viajes a Nueva York (para informar a la Asamblea General) y dos viajes a Ginebra (para informar a la Comisión de Derechos Humanos).

IV. VIAJES DE FUNCIONARIOS DENTRO DEL PAIS

25. Para desempeñar eficazmente las actividades antes descritas se requerirá que los funcionarios hagan viajes dentro del territorio de Camboya, al menos una vez por mes. Al calcular los gastos pertinentes se debe tener en cuenta que a muchas de las provincias de Camboya sólo se puede llegar mediante helicóptero.

V. EQUIPO, ARRENDAMIENTO DE LOCALES, GASTOS DIVERSOS Y SUMINISTROS

26. Alquileres y gastos operacionales de una oficina en Phnom Penh, suministros de oficina y equipo electrónico y de comunicaciones. Como se indica en la sección F infra, algunos de esos recursos podrían provenir de la APRONUC.

20 computadoras, incluidos programas de informática, alimentadores permanentes de electricidad e impresoras

2 computadoras portátiles

3 fotocopiadoras

2 máquinas facsimilares (nacional e internacional)

6 teléfonos portátiles Motorola

1 estación radioeléctrica de base Motorola

20 receptores de radio portátiles Motorola

2 aparatos de televisión y videocaseteras

1 pantalla ancha de proyección de televisión

2 generadores de 3.000 Kw aproximadamente

Mobiliario adecuado para oficinas, etc.

VI. TRANSPORTE

Vehículos

1 sedán Toyota Cressida

2 sedanes Toyota Corolla

6 vehículos de tracción en las cuatro ruedas

2 camionetas de tracción en las cuatro ruedas

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

27. El programa de trabajo aprobado para el bienio 1992-1993 tendrá que modificarse de conformidad con las necesidades antes expuestas.

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

28. Los costos estimados del programa de trabajo mencionado se desglosan del siguiente modo:

Puestos supernumerarios

Los datos de sueldos indicados más abajo respecto de todos los puestos se basan en los gastos correspondientes a cinco meses (de agosto a diciembre de 1993)

	(En dólares de los EE.UU.)
Un puesto de categoría P-5 (Phnom Penh)	41.200
Cuatro puestos de categoría P-4 (Phnom Penh)	139.500
Tres puestos de categoría P-3 (Phnom Penh)	83.100
Un puesto de categoría P-3 (Ginebra)	43.700
Cinco puestos del cuadro de servicios generales (contratación internacional) (Phnom Penh)	18.800
Seis puestos del cuadro de servicios generales (Phnom Penh)	3.250
Un puesto del cuadro de servicios generales (Ginebra)	31.200

Personal supernumerario en general

Cinco meses de trabajo de funcionarios del cuadro de servicios generales (Phnom Penh)	1.100

(En dólares de los EE.UU.)

Alquileres y gastos operacionales de una oficina en Phnom Penh, suministros de oficina y equipo de informática y comunicaciones	80.000
Adquisición o arrendamiento y mantenimiento de vehículos	100.000
Gastos diversos	20.000
Viajes del Representante Especial	
Dos viajes de ida y vuelta a la Sede para informar a la Asamblea General (5 días laborables)	
Gastos de viaje y dietas	7.700
Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra para informar a la Comisión de Derechos Humanos (5 días laborables)	
Gastos de viaje y dietas	6.300
Dos viajes de ida y vuelta a Phnom Penh (5 días laborables)	
Gastos de viaje y dietas	12.000
Un viaje de ida y vuelta dentro de la región para celebrar consultas (5 días laborables)	
Gastos de viaje y dietas	4.400
Viajes de funcionarios dentro de Camboya	
Viajes de funcionarios del cuadro orgánico	
Gastos de viaje y dietas	20.000
Viajes internacionales de funcionarios con lugares de destino en Ginebra y Phnom Penh	
Dos viajes de ida y vuelta entre Ginebra y Phnom Penh para establecer los nexos entre el Centro de Derechos Humanos y su oficina en Camboya e informar a los funcionarios sobre el terreno de los objetivos, los programas y el mandato del Centro de Derechos Humanos (dos meses cada uno)	
Gastos de viaje y dietas	27.500

(En dólares de los EE.UU.)

Dos viajes de ida y vuelta entre Ginebra y Phnom Penh para acompañar al Representante Especial a los efectos de consultas, reuniones y actividades complementarias (una semana cada uno)	
Gastos de viaje y dietas	10.000
Dos viajes de ida y vuelta entre Phnom Penh y Ginebra para consultas, reuniones y actividades complementarias (una semana cada uno)	
Gastos de viaje y dietas	12.000
Total	661.750

F. Necesidades de recursos adicionales

29. Los gastos pertinentes que se financiarían con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 661.750 dólares en 1993.

30. Las necesidades de recursos adicionales por valor de 661.750 dólares en 1993 se solicitan con arreglo a las disposiciones que rigen la utilización del fondo para imprevistos, que se mencionan más adelante. Las necesidades correspondientes a 1994 y años siguientes se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para los bienios pertinentes.

31. Al tiempo de prepararse la presente exposición, no fue posible determinar si alguno de los recursos asignados al componente de derechos humanos de la APRONUC (como locales de oficinas, equipo de informática, transporte y otros gastos diversos) podrían allegarse a la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya al expirar el mandato de la APRONUC. En consecuencia, las cifras que figuran en la sección E supra reflejan necesidades de recursos adicionales calculadas sobre la base de los costos completos en relación con todas las actividades previstas en el programa de trabajo. Si se pudieran allegar algunos recursos a la oficina del Centro de Derechos Humanos en Camboya, se ajustarían y revisarían las estimaciones de gastos correspondientes a la presencia operacional del Centro de Derechos Humanos en Camboya de la presente exposición. Debe advertirse, además, que los gastos en concepto de sueldos correspondientes a personal del cuadro orgánico en Camboya se han calculado en la hipótesis de que todos los funcionarios se instalarán en Phnom Penh, esto es, excluidas las dietas que corresponden al personal en misión. Si el estatuto contractual correspondiente difiere del que se contempla en la presente exposición, habrá que modificar el nivel de la necesidad de recursos adicionales.

G. Fondo para imprevistos

32. Se recordará que conforme al proceso presupuestario aprobado por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de atender los gastos adicionales que puedan surgir como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hubieran previsto recursos en el presupuesto por programas. Conforme a ese mismo proceso, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos adicionales sólo pueden incluirse en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

33. En el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se propone la terminación, el aplazamiento, la reducción o la modificación de actividades a fin de proporcionar recursos adicionales con destino al programa de trabajo del Centro de Derechos Humanos y el Representante Especial en Camboya. En consecuencia, en el caso de que los gastos adicionales correspondientes a las actividades del Representante Especial sean superiores a los niveles de recursos del fondo para imprevistos, habrá que aplazar algunas de las actividades por realizar en 1993, según se prevé en los criterios que rigen la utilización del fondo para imprevistos aprobado por la Asamblea General en el anexo de su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

Resolución 1993/7. Situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia

Resolución 1993/8. Agresión y violación de mujeres en el territorio de la antigua Yugoslavia

A. Solicitudes contenidas en las resoluciones

34. En el párrafo 32 de la resolución 1993/7, la Comisión de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial, y pidió que éste continuara sus esfuerzos, especialmente en la realización en Serbia y en otras partes de la antigua Yugoslavia de las nuevas misiones que estimara necesarias, y continuara presentando informes periódicos, según aconsejara la situación, acerca de la aplicación de la resolución 1993/7 y de todas las resoluciones pertinentes de la Comisión sobre la antigua Yugoslavia, y pidió al Secretario General que continuara poniendo los informes del Relator Especial a disposición del Consejo de Seguridad.

35. En el párrafo 33 de la resolución 1993/7, la Comisión de Derechos Humanos instó a todas las partes a que cooperasen para determinar la suerte de miles de personas desaparecidas y pidió al Relator Especial que, en consulta con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Comité Internacional de la Cruz Roja, preparase propuestas para un mecanismo destinado a tratar la cuestión de las desapariciones en la antigua Yugoslavia.

36. En el párrafo 34 de la resolución 1993/7, la Comisión pidió al Secretario General que tomara medidas para asegurar la plena y efectiva cooperación de

todos los órganos de las Naciones Unidas para aplicar la presente resolución y, en conformidad con el párrafo 21 de la resolución 47/147 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, que, dentro de los límites del presupuesto general de las Naciones Unidas, pusiera a disposición del Relator Especial recursos adicionales y toda la demás asistencia necesaria para que pudiera cumplir su mandato, y en particular que dispusiera el nombramiento de un número suficiente de funcionarios destacados en el territorio de la antigua Yugoslavia para que presentaran en el momento oportuno informes directos sobre la observación de violaciones de los derechos humanos en sus zonas de actuación.

37. En el párrafo 10 de la resolución 1993/8, la Comisión pidió al Relator Especial que prosiguiera la investigación específica de la agresión y violación de mujeres y niñas en el territorio de la antigua Yugoslavia, incluido el envío de un grupo calificado de expertos, para coordinar esta tarea con los correspondientes relatores especiales temáticos de la Comisión, con la misión enviada por el Consejo Europeo y con cualesquiera otras misiones, y que presentara un nuevo informe a la Comisión.

B. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo

38. Las actividades mencionadas corresponden al programa 35, "Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1, "Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se describen en los párrafos 35.11 a 35.19 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6/Rev.1).

39. Los componentes del programa y las actividades que se indican seguidamente en la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 quedarían directamente afectadas por las actividades mencionadas en las resoluciones:

Subprograma 1. Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales

Actividades: 1. Cooperación internacional

a) Solución de controversias, misiones especiales, buenos oficios, determinación de hechos, servicios de socorro de emergencia y humanitarios, servicios jurídicos:

i) Asistencia a relatores especiales, representantes u otras personas designadas (por temas y por países) que se ocupan de violaciones de derechos humanos y de investigar o determinar hechos sobre situaciones y casos acerca de los cuales se haya presentado información, y que informan a su vez a la Comisión de Derechos Humanos o a la Asamblea General.

C. Actividades necesarias para poner en práctica las solicitudes

40. El Relator Especial hará seis viajes a Ginebra, cada uno de los cuales durará cinco días laborables, a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, examinar documentación y otro material pertinente, entrevistarse con representantes de gobiernos y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, entrevistar a testigos y preparar sus informes periódicos a la Comisión de Derechos Humanos.

41. El Relator Especial realizará también seis misiones al territorio de la antigua Yugoslavia, de diez días de duración cada una, acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos y dos intérpretes. Al igual que en ocasiones anteriores, podría pedir que le acompañasen o le representasen en esas misiones representantes de mecanismos temáticos de la Comisión o expertos. A este respecto, se tendrían previstas también seis visitas de expertos médicos o forenses (tres cada vez) al territorio de la antigua Yugoslavia en relación con determinados tipos de presuntas infracciones, como violación o ejecuciones extrajudiciales (fosas comunes).

42. También se calcula que el Relator Especial se trasladará tres veces a Nueva York, a invitación del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, a fin de presentar sus informes ante esos órganos.

43. El Relator Especial visitará además el Centro en febrero/marzo de 1994 para presentar su informe a la Comisión.

44. Para llevar a cabo las operaciones sobre el terreno del Relator Especial previstas en la resolución 1933/7, será necesario prever créditos para gastos de viaje y dietas de tres funcionarios del cuadro orgánico, dos que se situarán en Zagreb y uno en Belgrado. Habrá que prever créditos también para el alquiler y funcionamiento de locales para oficinas adecuados, material de oficina, un secretario por oficina contratado localmente y equipo de comunicaciones y tratamiento de textos. También son necesarios créditos para viajes dentro del territorio de la antigua Yugoslavia, servicios de interpretación y traducción, enseñanza de idiomas para funcionarios sobre el terreno y otros gastos de la operación.

45. En relación con la operación sobre el terreno, se prevén seis viajes al territorio de la antigua Yugoslavia, de un funcionario del cuadro orgánico que ayude al Relator Especial de Ginebra a fin de reforzar al equipo de funcionarios sobre el terreno o representar al Relator Especial en ocasiones determinadas cuando sea necesario.

46. Durante el precedente período de su mandato, se asignaron al Relator Especial cinco puestos del cuadro orgánico para ayudarle en el cumplimiento de las tareas que se le confiaban. Esos cinco puestos del cuadro orgánico se han prorrogado hasta el final de 1993. Se prevé que el Relator Especial asigne un máximo de tres funcionarios del cuadro orgánico para prestar servicios sobre el terreno. Un mínimo de dos funcionarios del cuadro orgánico permanecerían en el Centro de Derechos Humanos en Ginebra. Como todavía no se ha facilitado ningún puesto del cuadro de servicios generales, será necesario proporcionar al Relator Especial (además de los cinco puestos del cuadro orgánico ya

disponibles) 18 meses de trabajo de personal supernumerario del cuadro de servicios generales en Ginebra y 22 meses de trabajo de personal supernumerario de servicios generales (de contratación local) para las previstas oficinas sobre el terreno en Zagreb y Belgrado.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

47. La estimación de los costos completos del programa de trabajo mencionado se desglosa como sigue:

I. Sección 28

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Seis viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial (5 en 1993 y uno en 1994) para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables cada uno)		
Gastos de viaje y dietas	10.500	2.200
Seis misiones del Relator Especial al territorio la antigua Yugoslavia (5 en 1993 y una en 1994) acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos y representantes de mecanismos temáticos de la Comisión o de expertos (10 días laborables cada uno)		
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	19.600	4.100
Alquiler de helicópteros	310.000	62.000
Gastos de viaje y dietas de representantes de mecanismos temáticos/expertos (un promedio de dos por misión)	33.200	6.800
Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios del cuadro orgánico	26.600	5.500
Gastos generales de funcionamiento: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales para oficinas	10.000	2.000

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Seis misiones de tres expertos médicos o forenses al territorio de la antigua Yugoslavia, acompañados por un funcionario del Centro de Derechos Humanos (cinco en 1993 y una en 1994), en relación con tipos específicos de presuntas violaciones (10 días laborables cada una)		
Servicios de consultoría de tres expertos	57.800	11.600
Gastos de viaje y dietas de tres expertos	54.500	11.500
Gastos de viaje y dietas de un funcionario del cuadro orgánico	13.300	2.800
Gastos generales de funcionamiento: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales para oficinas	10.000	2.000
Tres viajes de ida y vuelta a Nueva York a invitación del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General, acompañado por un funcionario del Centro de Derechos Humanos (1993) (5 días laborables cada uno)		
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	12.600	-
Gastos de viaje y dietas de un funcionario del cuadro orgánico	8.800	-
Un viaje de ida y vuelta para presentar su informe a la Comisión en febrero/marzo de 1994 (5 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas	-	2.200
Seis misiones de un funcionario del cuadro orgánico del Centro de Derechos Humanos al territorio de la antigua Yugoslavia (cinco en 1993 y una en 1994) (10 días laborables cada una)		
Gastos de viaje y dietas	13.300	2.800

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Ejecución de operaciones sobre el terreno		
Gastos de viaje y dietas de tres funcionarios del cuadro orgánico, dos en Zagreb y uno en Belgrado (10 meses en 1993, 2 meses en 1994 cada uno)	105.600	26.700
Gastos de alquiler y de funcionamiento de dos oficinas (Zagreb y Belgrado), material de oficina, comunicaciones y equipo de tratamiento de textos	39.000	9.800
Gastos de viaje del personal sobre el terreno en el territorio de la antigua Yugoslavia	10.000	2.000
Servicios de interpretación y traducción	8.000	2.000
Enseñanza de idiomas para funcionarios sobre el terreno	2.000	500
Gastos varios	30.000	8.000
Personal supernumerario en general		
12 meses de trabajo de categoría P-4	103.600	20.800
36 meses de trabajo de categoría P-3	262.000	52.400
12 meses de trabajo de categoría P-2	69.500	13.900
22 meses de trabajo de servicios generales (Zagreb y Belgrado)	14.000	1.400
18 meses de trabajo servicios generales (Ginebra)	89.100	25.400
Total I	1.313.000	278.400
II. Sección 41		
Seis misiones de dos intérpretes (5 en 1993 y una en 1994) para acompañar al Relator Especial y a los expertos médicos/forenses al territorio de la antigua Yugoslavia (10 días de trabajo cada uno)	68.640	17.160
Traducción de 500 páginas de texto (serbocroata)	80.000	-
Total II	148.640	17.160

E. Posibilidades de absorción de los gastos

48. Los costos correspondientes que se han de financiar con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se estiman en 1.313.000 dólares para 1993 y en 278.400 dólares para 1994.

49. Como se han prorrogado durante un año más los cinco puestos adicionales del cuadro orgánico (que fueron cedidos específicamente en 1992 al Centro de Derechos Humanos con el fin de ayudar al Relator Especial en el cumplimiento de su misión), no se necesitarán a este respecto créditos para personal supernumerario en general del cuadro orgánico. En consecuencia, se estima que el costo completo del mandato (con exclusión del personal supernumerario en general del cuadro orgánico) sería de 877.900 dólares y 191.300 dólares para 1993 y 1994, respectivamente.

50. Se recordará que la Asamblea General, en su resolución 47/219, de 23 de diciembre de 1992, tomó nota de las estimaciones revisadas presentadas por el Secretario General en su informe (A/C.5/47/71) relativas a las actividades resultantes del mandato confiado al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia. Los recursos adicionales aprobados para 1993 dentro de la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas ascendieron a 603.500 dólares. En consecuencia, los recursos adicionales netos necesarios para la ejecución de las actividades que emprenderá en 1993 el Relator Especial ascienden a 274.400 dólares.

51. Para 1993, los recursos adicionales netos se solicitan en virtud de las disposiciones que rigen la utilización del fondo para imprevistos, que se exponen en el párrafo 53 infra. Las necesidades para 1994 se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

52. Los costos correspondientes a los dos intérpretes que acompañarán al Relator Especial, y que abarcan sueldos, gastos de viaje y dietas, se calculan en 85.800 dólares. Además, el costo de unas 500 páginas de traducción (serbocroata) se calcula en 80.000 dólares. Estos gastos se financiarían normalmente con cargo a la sección 41 del presupuesto ordinario (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

F. Fondo para imprevistos

53. Según se recordará, de conformidad con el proceso presupuestario aprobado por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas.
De acuerdo con el mismo proceso, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos adicionales sólo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

54. En el presupuesto por programas correspondiente al bienio 1992-1993 no se propone la terminación, el aplazamiento, la reducción ni la modificación de actividades, a fin de proporcionar recursos adicionales para el programa de trabajo del Centro de Derechos Humanos y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia. Por lo tanto, en el caso de que los recursos adicionales relativos a las actividades del Relator Especial superen el nivel de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, habría que aplazar algunas de las actividades que tendrían que emprenderse en 1993, según se contempla en los criterios de utilización del fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea General en el anexo de su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

G. Resumen

55. Según se ha indicado más arriba, se requeriría una consignación adicional de 274.400 dólares en la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas aprobado para el bienio 1992-1993.

Resolución 1993/19. Vigilancia de la transición a la democracia en Sudáfrica

A. Solicitudes contenidas en la resolución

56. En su resolución 1993/19, la Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1992/6 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 21 de agosto de 1992, recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara el proyecto de resolución II. En el párrafo 3 del proyecto de resolución, el Consejo Económico y Social autorizaría a la Subcomisión a que encomendara a la Sra. Judith Sefi Attah la presentación de un informe anual sobre la transición a la democracia en Sudáfrica, que se referiría a: a) las medidas adoptadas de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos para evitar la violencia entre los diferentes grupos en Sudáfrica; b) las medidas adoptadas para investigar la presunta participación de las fuerzas de seguridad de Sudáfrica en el fomento de la violencia y el criterio con que se está abordando ese problema; c) las disposiciones adoptadas para garantizar una participación política equitativa a todos los ciudadanos de Sudáfrica, con inclusión de los que habían sido desplazados en virtud del sistema de apartheid a los llamados territorios patrios; d) las disposiciones adoptadas para garantizar que todos los ciudadanos de Sudáfrica, sin discriminación alguna, disfruten de los derechos económicos y sociales; e) los obstáculos, debidamente analizados, que se oponen a la democratización de Sudáfrica y las posibilidades y medios de eliminarlos.

57. En el párrafo 4 del proyecto de resolución II, el Consejo Económico y Social pediría al Secretario General que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia que ésta pudiera necesitar en el ejercicio de sus funciones.

B. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo

58. Las actividades mencionadas supra corresponden al programa 35, "Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 4, "Investigación, estudios

y establecimiento de pautas", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.41 a 35.46 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6/Rev.1).

C. Actividades necesarias para poner en práctica las solicitudes

59. Habida cuenta del amplio mandato que se le ha encomendado y que abarca diversos aspectos del proceso de transición, la Relatora Especial ha solicitado los servicios de consultoría de un abogado internacional por un período de tres meses.

60. La Relatora Especial realizaría un viaje para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos por un período de cinco días laborables. La Relatora Especial opinó que una condición sine qua non sería efectuar una visita a Sudáfrica a fin de supervisar personalmente el proceso en curso y establecer contactos con diversos sectores de la sociedad sudafricana. Por lo tanto, la Relatora Especial viajará de Lagos a Ginebra para celebrar una primera rueda de consultas. Seguidamente, viajará a Nueva York para celebrar consultas con el Centro contra el Apartheid. La Relatora Especial viajará luego a Johannesburgo por un período de diez días laborables y regresará a Lagos, con una escala en Ginebra, de otros cinco días laborables, a fin de evaluar la visita a Sudáfrica.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

61. Los gastos estimados del programa antes mencionado si se desglosan los trabajos, son como sigue:

	A partir de 1993 y de cada año subsiguiente hasta la terminación del mandato
	(En dólares de los EE.UU.)
Viaje de la Relatora Especial a Ginebra para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables)	
Gastos de viaje y dietas	4.120
Viaje de la Relatora Especial a Nueva York para celebrar consultas con el Centro contra el Apartheid	
Gastos de viaje y dietas	4.400
Viaje de la Relatora Especial a Johannesburgo para supervisar la transición a la democracia (10 días laborables)	
Gastos de viaje y dietas	4.716

	A partir de 1993 y de cada año subsiguiente hasta la terminación del mandato
	(En dólares de los EE.UU.)
Viaje de regreso de la Relatora Especial a Lagos, con una escala en Ginebra para evaluar la visita a Sudáfrica (5 días laborables)	
Gastos de viaje y dietas	5.120
Servicios de consultoría de un abogado	
Tres meses de trabajo en nivel equivalente al de la categoría P-3	26.200
Total	44.556

E. Necesidades de recursos adicionales

62. Los gastos pertinentes que se financiarían con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 44.556 dólares en 1993.

63. Las necesidades de recursos adicionales por valor de 40.156 dólares en 1993 se solicitan con arreglo a las disposiciones que rigen la utilización del fondo para imprevistos, que se mencionan más abajo. Las necesidades a partir de 1994 y años siguientes se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

F. Fondo para imprevistos

64. Se recordará que conforme al proceso presupuestario aprobado por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de atender los gastos adicionales que puedan surgir como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hubieran previsto recursos en el presupuesto por programas. Conforme a ese mismo proceso, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos adicionales sólo pueden incluirse en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

65. En el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se propone la terminación, el aplazamiento, la reducción o la modificación de actividades a fin de proporcionar recursos adicionales con destino al programa de trabajo del Centro de Derechos Humanos y de la Relatora Especial respecto a la transición a la democracia en Sudáfrica. En consecuencia en el caso de que los gastos adicionales correspondientes a las actividades de la Relatora Especial sean superiores a los niveles de recursos del fondo para imprevistos, habrá que aplazar algunas de las actividades por realizar en 1993, según se

prevé en los criterios que rigen la utilización del fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea General en el anexo de su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

Resolución 1993/20. Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

A. Solicitudes contenidas en la resolución

66. En el párrafo 10 de la resolución 1993/20, la Comisión de Derechos Humanos decidió, en particular a la luz de las tendencias recientes, nombrar por un plazo de tres años a un relator especial para que examinara la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y pidió al Relator Especial que presentara un informe al respecto con carácter anual a la Comisión, a partir de su 50º período de sesiones. En el párrafo 11 de la resolución, la Comisión pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que éste pudiera cumplir su mandato.

B. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo

67. Las actividades antes mencionadas corresponden al programa 35, "Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1, "Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.10 a 35.18 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6/Rev.1).

68. Las actividades mencionadas están incluidas en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 en el siguiente elemento de programa de la sección 28 (Derechos humanos).

Subprograma 1. Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales

Actividades: 1. Cooperación internacional

a) Solución de controversias, misiones especiales, buenos oficios, determinación de hechos, servicios de socorro de emergencia y humanitarios, servicios jurídicos:

i) Asistencia a relatores especiales, representantes u otras personas designadas (por temas y por países) que se ocupan de violaciones de derechos humanos y de investigar o determinar hechos sobre situaciones y casos acerca de los cuales se haya presentado información, y que informan a su vez a la Comisión de Derechos Humanos o a la Asamblea General.

C. Actividades necesarias para poner en práctica las solicitudes

69. En el curso de cada año de su mandato, el Relator Especial hará tres viajes a Ginebra, cada uno de ellos por un período de cinco días laborables, a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, examinar documentación y otros materiales pertinentes que se hayan recibido, consultar con los gobiernos y con las organizaciones no gubernamentales y preparar su informe con destino a la Comisión de Derechos Humanos. El Relator Especial volverá a visitar el Centro en los meses de febrero y marzo de cada año de su mandato a fin de presentar su informe a la Comisión, en sus períodos de sesiones 50º, 51º y 52º. El Relator Especial, acompañado por dos funcionarios del Centro, realizará como máximo nueve misiones sobre el terreno en 1993-1995.

70. Para prestar asistencia al Relator Especial durante los tres años de su mandato en la reunión de información, la compilación y el análisis de materiales, así como en la preparación y realización de las misiones y en la preparación de los informes con destino a la Comisión de Derechos Humanos se necesitarán 30 meses de trabajo de personal supernumerario en la categoría P-3 y del cuadro de servicios generales.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo

71. La actividad está incluida en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, en el subprograma 1 de la sección 28.

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

72. Los gastos estimados correspondientes al programa de trabajo antes mencionado se desglosan como sigue:

	1993	1994	1995	1996
	(En dólares de los EE.UU.)			
Tres viajes de ida y vuelta por año a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables cada uno)				
Gastos de viaje y dietas	12.700	12.900	13.100	-
Nueve misiones sobre el terreno del Relator Especial acompañado por tres funcionarios del Centro de Derechos Humanos (calculadas de acuerdo con un criterio teórico por un período de 5 días laborables cada una)				
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	17.700	17.900	18.100	-

	1993	1994	1995	1996
	(En dólares de los EE.UU.)			
Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios	28.500	28.500	28.500	-
Gastos operacionales generales: transporte total, comunicaciones y arrendamiento de locales de oficina	10.000	10.000	10.000	-
Tres viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar sus informes a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 50º, 51º y 52º en los meses de febrero y marzo de 1994, 1995 y 1996 (5 días laborables en cada caso)				
Gastos de viaje y dietas	-	4.200	4.500	4.700
Personal supernumerario en general				
6 meses de trabajo en 1993				
24 meses de trabajo en 1994-1995 en la categoría P-3	52.400	104.800	104.800	-
6 meses de trabajo en 1993				
18 meses de trabajo en 1994-1995 del cuadro de servicios generales	38.200	57.300	57.300	-
Total	159.500	235.600	236.300	4.700

F. Necesidades de recursos adicionales

73. Los gastos pertinentes que se financiarían con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 159.500 dólares en 1993, 235.600 dólares en 1994, 236.300 dólares en 1995 y 4.700 dólares en 1996.

74. Las necesidades de recursos adicionales por valor de 159.500 dólares para llevar a cabo las actividades que el Relator Especial ha de realizar en 1993 se solicitan conforme a las disposiciones que rigen la utilización del fondo para imprevistos, que se mencionan más adelante. Las necesidades a partir de 1994 se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas correspondiente a los bienios pertinentes.

75. Si se necesitaran los servicios de un intérprete durante las misiones sobre el terreno, los gastos pertinentes en concepto de sueldos, viajes y dietas ascenderían a 8.100 dólares por misión, o sea, 72.900 dólares para todas las misiones previstas durante el período 1993-1995. Esos gastos se financiarían ordinariamente con cargo a la sección 41 del presupuesto ordinario (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

G. Fondo para imprevistos

76. Se recordará que conforme al proceso presupuestario aprobado por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de atender los gastos adicionales que puedan surgir como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hubieran previsto recursos en el presupuesto por programas. Conforme a ese mismo proceso, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos adicionales sólo pueden incluirse en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

77. En el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se propone la terminación, el aplazamiento, la reducción o la modificación de actividades a fin de proporcionar recursos adicionales con destino al programa de trabajo del Centro de Derechos Humanos y del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. En consecuencia, en el caso de que los gastos adicionales correspondientes a las actividades de la Relatora Especial sean superiores a los niveles de recursos del fondo para imprevistos, habrá que aplazar algunas de las actividades por realizar en 1993, según se prevé en los criterios que rigen la utilización del fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea General en el anexo de su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

Resolución 1993/36. Cuestión de la detención arbitraria

A. Solicitudes contenidas en la resolución

78. En el párrafo 11 de la resolución 1993/36, la Comisión de Derechos Humanos alentó a los gobiernos a que estudiaran la posibilidad de invitar al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria a que acudiera a sus países a fin de que pudiera cumplir su mandato de protección con una eficacia todavía mayor y también formular recomendaciones concretas concernientes a la promoción de los derechos humanos. En el párrafo 17 de la resolución, la Comisión pidió al Secretario General que velara por que el Grupo de Trabajo recibiera toda la asistencia necesaria, sobre todo en lo que respectaba al personal y los recursos adecuados para cumplir su mandato, incluso para la organización, el desarrollo y las medidas complementarias de las misiones en los países que desearan invitar al Grupo de Trabajo.

79. Se recordará que la Comisión, en su 47º período de sesiones, aprobó la resolución 1991/42, titulada "Cuestión de la detención arbitraria". Al tiempo de aprobarse dicha resolución, la Comisión tuvo ante sí una exposición de las

consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas, como se indica en el informe de la Comisión (E/CN.4/1991/91/Add.1, párrs. 76 a 84). En esa oportunidad aún no se había previsto la posibilidad de que el Grupo de Trabajo realizara misiones sobre el terreno y, por lo tanto, no se las tuvo presentes en la exposición de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas antes mencionada. La presente exposición de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas se ha de considerar adicional a las señaladas en relación con la resolución 1991/42, habida cuenta de que la resolución 1993/36 ampliaría el mandato del Grupo.

B. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo

80. La actividad antes mencionada corresponde al programa 35, "Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1, "Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.11 a 35.19 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6/Rev.1).

81. La actividad está incluida en el siguiente elemento de programa de la sección 28 (Derechos humanos).

Subprograma 1. Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales

Actividades: 1. Cooperación internacional

a) Solución de controversias, misiones especiales, buenos oficios, determinación de hechos, servicios de socorro de emergencia y humanitarios, servicios jurídicos:

ii) Asistencia a los grupos especiales de trabajo establecidos para investigar e informar sobre problemas relativos a derechos humanos en países y territorios determinados, así como sobre situaciones relativas a temas concretos.

C. Actividades necesarias para poner en práctica las solicitudes

82. La prestación de servicios sustantivos al Grupo de Trabajo comprende: la reunión y el análisis de materiales de derechos humanos relacionados con las presuntas violaciones, así como de la legislación pertinente; la transmisión de informes sobre las situaciones, incidentes y casos a los gobiernos, así como también la correspondencia con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares a ese respecto; la correspondencia comprende también el envío de notas verbales circulares y cartas a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales; la preparación de tres series de reuniones del Grupo de Trabajo por año, y la prestación de los servicios correspondientes, así como la preparación de una voluminosa documentación con destino a esas reuniones; la organización de audiencias de testigos, la transcripción de testimonios y la preparación de informes a la Comisión de Derechos Humanos. Durante el año es necesario realizar amplias consultas orales en nombre del Grupo de Trabajo, con carácter periódico, con

representantes de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales interesados.

83. El Grupo de Trabajo, compuesto de cinco expertos, se reunirá en Ginebra por un período de cinco días laborables en los meses de mayo y junio de 1993 para recibir y examinar la información proveniente de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como de los particulares interesados, sus familiares o representantes, y adoptar las decisiones necesarias respecto de la transmisión de esa información a los gobiernos. El Grupo de Trabajo se reunirá nuevamente en Ginebra en los meses de agosto y septiembre de 1993 por un período de cinco días laborables con igual fin.

84. Por último, el Grupo de Trabajo se reunirá en Ginebra en diciembre de 1993 por un período de ocho días laborables para recibir y examinar información, así como para examinar y aprobar el informe que presentará a la Comisión en su 50º período de sesiones.

85. En febrero y marzo de 1994, el Presidente-Relator viajará a Ginebra para presentar el informe del Grupo de Trabajo a la Comisión en su 50º período de sesiones.

86. Se necesitarán 12 meses de trabajo de personal supernumerario en general en la categoría P-3 y del cuadro de servicios generales a fin de prestar al Grupo de Trabajo los servicios que se necesitan para la preparación sustantiva y los servicios correspondientes a tres períodos de sesiones anuales, la selección de los informes recibidos, la transmisión de los casos aprobados por el Grupo de Trabajo a los gobiernos y la correspondencia pertinente y de prestarle asistencia en la preparación de su informe anual a la Comisión.

87. En 1993 los cinco expertos que integran el Grupo de Trabajo realizarán una misión, acompañados por tres funcionarios del cuadro orgánico del Centro de Derechos Humanos y por lo menos cuatro intérpretes.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

88. Los gastos estimados del programa de trabajo antes mencionados se desglosan como sigue:

I. Sección 28

Ampliación del mandato del Grupo de Trabajo

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Reuniones en Ginebra, en mayo/junio y agosto/septiembre de 1993 (5 días laborables cada una)		
Gastos de viaje y dietas de cinco expertos	50.000	-

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Reunión en Ginebra, en diciembre de 1993 (8 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas de cinco expertos	40.000	-
Viajes y dietas del Presidente-Relator para presentar los informes del Grupo de Trabajo a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones		5.000
Suscripciones a diarios y periódicos	2.000	-
Personal supernumerario en general		
12 meses de trabajo en la categoría P-3	104.800	-
12 meses de trabajo del cuadro de servicios generales	76.300	-
Subtotal I	273.100	5.000
II. Sección 28		
Misión sobre el terreno		
Una misión sobre el terreno del Grupo de Trabajo acompañado por tres funcionarios del Centro de Derechos Humanos en octubre y noviembre de 1993 (8 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas de cinco expertos	37.800	-
Gastos de viaje y dietas de tres funcionarios	15.300	-
Gastos operacionales generales: transporte local, comunicaciones y arrendamiento de locales de oficina	10.000	-
Subtotal II	63.100	
Total (sección 28)	336.200	5.000

III. Sección 41

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Viajes de cuatro intérpretes para prestar servicios a los integrantes del Grupo de Trabajo y los funcionarios que los acompañen en su misión sobre el terreno, en octubre y noviembre de 1993 (8 días laborables)		
Gastos de sueldos, viajes y dietas	36.600	-

E. Posibilidades de absorción de los gastos

89. Los gastos pertinentes que se financiarían con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 336.200 dólares en 1993 y 5.000 dólares en 1994.

90. Se recordará que en su resolución 1991/42, titulada "Cuestión de la detención arbitraria", la Comisión de Derechos Humanos recomendó que se creara, durante un período de tres años, un grupo de trabajo sobre el tema. Al tiempo de aprobarse esa resolución, la Comisión tuvo ante sí la correspondiente exposición de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas relacionadas con ese nuevo mandato, que se reprodujo en el informe sobre su 47º período de sesiones (E/CN.4/1991/91/Add.1, párrs. 76 a 84).

91. En circunstancias ordinarias, no se necesitarían recursos adicionales en la sección 28 (Derechos humanos) en relación con la ejecución de las actividades previstas en la resolución 1993/36, pues implica la prórroga de un mandato existente. Sin embargo, como se indicó en el párrafo 79 supra, la realización de una misión sobre el terreno por los integrantes del Grupo de Trabajo en 1993 constituiría una ampliación del mandato actualmente encomendado al Grupo de Trabajo. En consecuencia, los gastos correspondientes a esa misión sobre el terreno, por valor de 63.100 dólares (mencionados en la sección D (II) supra), representan las necesidades de recursos adicionales netas en 1993 en exceso de los recursos ya consignados en el presupuesto por programas para 1992-1993 con destino a las actividades del Grupo de Trabajo.

92. Las necesidades de recursos adicionales netas por valor de 63.100 dólares en 1993 en relación con la sección 28 (Derechos humanos) se solicitan conforme a las disposiciones que rigen la utilización del fondo para imprevistos, que se mencionan más adelante. Las necesidades para 1994 se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

93. Los gastos correspondientes a cuatro intérpretes para acompañar a los integrantes del Grupo de Trabajo en su misión sobre el terreno, en concepto de sueldos, viajes y dietas, se calculan en 36.600 dólares en 1993. Esos gastos se financiarían ordinariamente con cargo a la sección 41 (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

F. Fondo para imprevistos

94. Se recordará que conforme al proceso presupuestario aprobado por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de atender los gastos adicionales que puedan surgir como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hubieran previsto recursos en el presupuesto por programas. Conforme a ese mismo proceso, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos adicionales sólo pueden incluirse en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

95. En el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se propone la terminación, el aplazamiento, la reducción o la modificación de actividades a fin de proporcionar recursos adicionales con destino al programa de trabajo del Centro de Derechos Humanos y del Grupo de Trabajo. En consecuencia, en el caso de que los gastos adicionales correspondientes a las actividades del Grupo de Trabajo sean superiores a los niveles de recursos del fondo para imprevistos, habrá que aplazar algunas de las actividades por realizar en 1993, según se prevé en los criterios que rigen la utilización del fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea General en el anexo de su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

Resolución 1993/45. Derecho a la libertad de opinión y de expresión

A. Solicitudes contenidas en la resolución

96. En el párrafo 11 de la resolución 1993/45, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara, por un período de tres años, a una persona de categoría internacional reconocida como relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. En el párrafo 12 la Comisión pidió al Relator Especial que reuniera toda la información pertinente dondequiera que ocurrieran casos de discriminación, amenazas y actos de violencia y hostigamiento, incluso persecución e intimidación, contra personas que trataran de ejercer o de promover el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, teniendo en cuenta la labor que realizaban otros mecanismos de la Comisión y de la Subcomisión que se relacionaban con ese derecho, con miras a evitar la duplicación de trabajos. En el párrafo 13 la Comisión pidió asimismo al Relator Especial que, como asunto de alta prioridad, reuniera toda la información pertinente dondequiera que ocurrieran casos de discriminación, amenazas y actos de violencia y hostigamiento, incluso persecución e intimidación, contra profesionales en la esfera de la información que trataran de ejercer o de promover el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión. En el párrafo 14 la Comisión pidió, además, al Relator Especial que recabara y recibiera información fidedigna y confiable de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y cualesquiera otras partes tuvieran conocimiento de esos casos. En el párrafo 16 la Comisión pidió al Secretario General que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara a fin de que pudiera cumplir su mandato. En el párrafo 18 la

Comisión pidió al Relator Especial que le presentara, a partir de su 50º período de sesiones, un informe que abarcara las actividades relativas a su mandato.

B. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo

97. Las actividades mencionadas corresponden al programa 35, "Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1, "Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.11 a 35.19 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6/Rev.1).

98. El elemento de programa y las actividades siguientes de la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 se verán directamente afectados por las actividades a las que se hacen referencia en la resolución:

Subprograma 1. Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales

Actividades: 1. Cooperación internacional

a) Solución de controversias, misiones especiales, buenos oficios, determinación de hechos, servicios de socorro de emergencia y humanitarios, servicios jurídicos:

i) Asistencia a relatores especiales, representantes u otras personas designadas (por temas y por países) que se ocupan de violaciones de derechos humanos y de investigar o determinar hechos sobre situaciones y casos acerca de los cuales se haya presentado información, y que informan a su vez a la Comisión de Derechos Humanos o a la Asamblea General.

C. Actividades necesarias para poner en práctica las solicitudes

99. En el curso de cada año de su mandato, el Relator Especial efectuará tres viajes a Ginebra, cada uno de ellos por un período de cinco días laborables, para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, examinar la documentación y otros materiales pertinentes recibidos, consultar con gobiernos y organizaciones no gubernamentales y preparar su informe a la Comisión de Derechos Humanos. El Relator Especial a visitará el Centro en febrero y marzo de cada año del mandato para presentar su informe a la Comisión en sus períodos de sesiones 50º, 51º y 52º. El Relator Especial, acompañado por no más de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, realizará, como máximo, nueve misiones sobre el terreno en el período 1993-1995.

100. Se requerirán 32 meses de trabajo de personal supernumerario a nivel de P-3 y 24 meses de trabajo del cuadro de servicios generales para ayudar al Relator Especial en los tres años de su mandato a reunir información, compilar

y analizar materiales y preparar y realizar misiones, así como para preparar el informe con destino a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

101. El costo completo estimado del programa de trabajo antes mencionado se desglosa como sigue:

	1993	1994	1995	1996
	(En dólares de los EE.UU.)			
Tres viajes de ida y vuelta por año a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables cada uno)				
Gastos de viaje y dietas	17.800	19.000	19.000	-
Tres misiones sobre el terreno por año del Relator Especial, acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos (calculadas con criterio teórico por un período de 5 días laborables cada una)				
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	28.100	29.900	29.900	-
Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios	29.100	30.900	30.900	-
Gastos operacionales generales: transporte local, comunicaciones y arrendamiento de locales de oficinas	10.000	10.000	10.000	-
Un viaje de ida y vuelta por año a Ginebra del Relator Especial para presentar sus informes a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 50º, 51º y 52º, en febrero y marzo de 1994, febrero y marzo de 1995 y febrero y marzo de 1996 (5 días laborables cada uno)				
Gastos de viaje y dietas	-	6.300	6.300	6.300

	1993	1994	1995	1996
	(En dólares de los EE.UU.)			
Personal supernumerario en general				
9 meses de trabajo en 1993 a nivel de P-3				
24 meses de trabajo en 1994-1995	78.600	104.800	104.800	-
24 meses de trabajo del cuadro de servicios generales	50.900	50.900	50.900	-
Total	214.500	251.800	251.800	6.300

E. Necesidades de recursos adicionales

102. Los gastos pertinentes que se financiarían con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se calculan en 214.500 dólares en 1993, 251.800 dólares en 1994, 251.800 dólares en 1995 y 6.300 dólares en 1996.

103. Para 1993 las necesidades netas de recursos adicionales se solicitan conforme a las disposiciones que rigen la utilización del fondo para imprevistos, que se mencionan más adelante. Las necesidades correspondientes a 1994-1995 se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para ese bienio.

104. Si durante las misiones sobre el terreno se necesitaran los servicios de un intérprete, los gastos en concepto de sueldos, viajes y dietas se calculan en 7.900 dólares por misión, o sea, 71.100 dólares para las nueve misiones previstas durante el período 1993-1995. Esos gastos se financiarían normalmente con cargo a la sección 41 del presupuesto ordinario (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

F. Fondo para imprevistos

105. Se recordará que conforme al proceso presupuestario aprobado por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de atender los gastos adicionales que puedan surgir como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hubieran previsto recursos en el presupuesto por programas. Conforme a ese mismo proceso, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos adicionales sólo pueden incluirse en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

106. En el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se propone la terminación, el aplazamiento, la reducción o la modificación de actividades a fin de proporcionar recursos adicionales con destino al programa de trabajo

del Centro de Derechos Humanos y del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión.
En consecuencia, en el caso de que los gastos adicionales correspondientes a las actividades del Relator Especial sean superiores a los niveles de recursos del fondo para imprevistos, habrá que aplazar algunas de las actividades por realizar en 1993, según se prevé en los criterios que rigen la utilización del fondo para imprevistos, aprobados por la Asamblea General en el anexo de su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

Resolución 1993/60. Situación de los derechos humanos en el Sudán

A. Solicitudes contenidas en la resolución

107. En los párrafos 3, 4, 5, 7 y 13 de su resolución 1993/60, la Comisión de Derechos Humanos pidió que:

a) El Presidente, tras celebrar consultas con la Mesa, nombrara a una persona de reconocido prestigio internacional experta en derechos humanos como relator especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán;

b) El Relator Especial se pusiera directamente en contacto con el Gobierno y el pueblo del Sudán y que investigara la situación de los derechos humanos en el Sudán e informara al respecto a la Comisión en su 50º período de sesiones, inclusive los progresos allí realizados hacia la plena restauración de los derechos humanos y el acatamiento de los instrumentos de derechos humanos internacionales y el derecho humanitario internacional;

c) El Relator Especial buscara y recibiera información creíble y digna de confianza de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y cualquier otro interesado que pudiera tener conocimiento de esos asuntos;

d) El Secretario General prestara al Relator Especial toda la asistencia que éste pudiera necesitar para cumplir su mandato;

e) El Relator Especial informara sobre sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones.

B. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo

108. Las actividades antes mencionadas corresponden al programa 35, "Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1, "Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.11 a 35.19 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6/Rev.1).

109. El elemento de programa y las actividades siguientes de la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 se

verán directamente afectados por las actividades a las que se hace referencia en la resolución:

Subprograma 1: Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales

Actividades: 1. Cooperación internacional

a) Solución de controversias, misiones especiales, buenos oficios, determinación de hechos, servicios de socorro de emergencia y humanitarios, servicios jurídicos:

i) Asistencia a relatores especiales, representantes u otras personas designadas (por temas y por países) que se ocupan de violaciones de derechos humanos y de investigar o determinar hechos sobre situaciones y casos acerca de los cuales se haya presentado información, y que informan a su vez a la Comisión de Derechos Humanos o a la Asamblea General.

Producto: (relatores especiales para diferentes países) Preparación y presentación de un informe del Relator Especial a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente.

C. Actividades necesarias para poner en práctica las solicitudes

110. En 1993 el Relator Especial realizará tres viajes a Ginebra, cada uno de ellos por un período de cinco días laborables, a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, examinar documentación y otros materiales pertinentes recibidos, entrevistar testigos y preparar sus informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos. El Relator Especial viajará a Nueva York en noviembre de 1993 para presentar su informe ante la Asamblea General. El Relator Especial volverá a visitar el Centro en febrero y marzo de 1994 para presentar su informe a la Comisión. El Relator Especial, acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, realizará dos misiones sobre el terreno por un período máximo de diez días laborables cada una.

111. Los servicios sustantivos que se prestarán al Relator Especial incluyen: reunir y analizar material de derechos humanos sobre presuntas violaciones, así como examinar la legislación pertinente; comunicar al Gobierno del Sudán las situaciones, los incidentes y los casos denunciados, además de mantener correspondencia con otros gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y particulares interesados; organizar las audiencias con los testigos; transcribir los testimonios y preparar el informe a la Comisión de Derechos Humanos. Por otra parte, hay que preparar y llevar a cabo las visitas *in situ* que efectuará el Relator Especial, con la participación de funcionarios del Centro. Durante el año, habrá que celebrar periódicamente amplias consultas verbales, en nombre del Relator Especial, con representantes de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales interesados.

112. Se requerirán ocho meses de trabajo de personal supernumerario a nivel de P-3 y cuatro meses de trabajo del cuadro de servicios generales para ayudar al Relator Especial a reunir información, recopilar y analizar datos y preparar y ejecutar misiones, así como a preparar sus informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

113. El costo completo estimado del programa de trabajo antes mencionado se desglosa del siguiente modo:

I. Sección 28

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Tres viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables cada uno)		
Gastos de viaje y dietas	6.700	-
Dos misiones sobre el terreno del Relator Especial acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos: una misión en septiembre de 1993 y una misión en diciembre de 1993 o enero de 1994 (10 días laborables cada una)		
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	6.000	6.200
Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios	11.600	12.200
Gastos operacionales generales: transporte local, comunicaciones y arrendamiento de locales de oficinas	1.000	1.000
Un viaje de ida y vuelta a Nueva York del Relator Especial para presentar su informe a la Asamblea General en noviembre de 1993 (5 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas	4.500	-

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en febrero y marzo de 1994 (5 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas	-	2.300
Personal supernumerario en general		
Ocho meses de trabajo a nivel de P-3	35.000	35.000
Cuatro meses de trabajo del cuadro de servicios generales	12.700	12.700
Total I	77.500	69.400
II. Sección 41		
Dos misiones de dos intérpretes para acompañar al Relator Especial y a dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, una misión en septiembre de 1993 y una misión en diciembre de 1993 o enero de 1994 (10 días laborables cada una)		
Sueldos, gastos de viaje y dietas	22.400	22.400
Traducción de 300 páginas de texto (del árabe) a un solo idioma	53.000	-
Total II	75.400	22.400

E. Necesidades de recursos adicionales

114. Los costos correspondientes, que han de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos), se estiman en 77.500 dólares en 1993 y 9.400 dólares en 1994.

115. Las necesidades de recursos adicionales por valor de 77.500 dólares para ejecutar las actividades que ha de realizar el Relator Especial en 1993 se solicitan con arreglo a las disposiciones que rigen la utilización del fondo para imprevistos, que se exponen más adelante. Las necesidades correspondientes a 1994 se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

116. Los gastos correspondientes a los dos intérpretes que acompañarán al Relator Especial en su misión sobre el terreno, en concepto de gastos de sueldos, viajes y dietas, se calculan en 44.800 dólares. Además, se calcula

en 53.000 dólares el gasto necesario para traducir un volumen estimado de 300 páginas (del árabe). Esos gastos se financiarían normalmente con cargo a la sección 41 del presupuesto ordinario (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

F. Fondo para imprevistos

117. Se recordará que conforme al proceso presupuestario aprobado por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de atender los gastos adicionales que puedan surgir como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hubieran previsto recursos en el presupuesto por programas. Conforme a ese mismo proceso, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos adicionales sólo pueden incluirse en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

118. En el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se propone la terminación, el aplazamiento, la reducción o la modificación de actividades a fin de proporcionar recursos adicionales con destino al programa de trabajo del Centro de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. En consecuencia, en el caso de que los gastos adicionales correspondientes a las actividades del Relator Especial sean superiores a los niveles de recursos del fondo para imprevistos, habrá que aplazar algunas de las actividades por realizar en 1993, según se prevé en los criterios que rigen la utilización del fondo para imprevistos, aprobados por la Asamblea General en el anexo de su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

Resolución 1993/74. Situación de los derechos humanos en el Iraq

A. Solicitudes contenidas en la resolución

119. En el párrafo 11 de su resolución 1993/74, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que, en consulta con el Relator Especial, tomara las medidas necesarias para enviar supervisores de la situación de los derechos humanos a aquellas localidades donde facilitaran la mejora de la corriente de información y evaluación y contribuyeran a la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq.

120. En el párrafo 12, la Comisión decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial contenido en sus resoluciones 1991/74 y 1992/71.

121. En el párrafo 13, la Comisión instó al Gobierno del Iraq a que brindara su plena cooperación al Relator Especial durante la próxima visita de éste al Iraq.

122. En el párrafo 14, la Comisión pidió al Relator Especial que presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a

la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 50º período de sesiones.

123. En el párrafo 15, la Comisión pidió al Secretario General que proporcionara los recursos adicionales apropiados, dentro de los recursos globales existentes de las Naciones Unidas, para financiar el envío de supervisores de la situación de los derechos humanos a las localidades pertinentes.

124. En el párrafo 16, la Comisión pidió al Secretario General que facilitara al Relator Especial toda la asistencia que éste necesitara para cumplir su mandato.

B. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo

125. Las actividades antes mencionadas corresponden al programa 35, "Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1, "Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.11 a 35.19 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6/Rev.1).

126. El elemento de programa y las actividades siguientes de la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 se verán directamente afectados por las actividades a las que se hace referencia en la resolución:

Subprograma 1. Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales

Actividades: 1. Cooperación internacional

a) Solución de controversias, misiones especiales, buenos oficios, determinación de hechos, servicios de socorro de emergencia y humanitarios, servicios jurídicos:

i) Asistencia a relatores especiales, representantes u otras personas designadas (por temas y por países) que se ocupan de violaciones de derechos humanos y de investigar o determinar hechos sobre situaciones y casos acerca de los cuales se haya presentado información, y que informan a su vez a la Comisión de Derechos Humanos o a la Asamblea General.

C. Actividades necesarias para poner en práctica las solicitudes

127. El Relator Especial hará cinco viajes a Ginebra, cada uno de ellos por un período de tres días laborables, para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, examinar documentación y otros materiales pertinentes, entrevistarse con representantes de los gobiernos, así como de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, entrevistar testigos y preparar sus informes a la Asamblea y a la Comisión de Derechos Humanos.

128. El Relator Especial realizará también una misión al Iraq de 14 días de duración, acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos y dos intérpretes. A ese respecto, podrá solicitar que le acompañen dos expertos forenses en relación específicamente con las denuncias de torturas y de ejecuciones extrajudiciales (fosas comunes).

129. El Relator Especial hará también dos viajes a Nueva York: uno para consultar con el Secretario General respecto de las modalidades de despliegue de los supervisores de derechos humanos y otra a invitación de la Asamblea General para presentar su informe provisional. Durante esas visitas es probable también que el Relator Especial dedique dos días a examinar los análisis que se están realizando de documentos oficiales iraquíes encontrados en el norte del Iraq.

130. El Relator Especial viajará a Ginebra en febrero y marzo de 1994 para presentar su informe a la Comisión en su 50º período de sesiones.

131. A fin de llevar a cabo las operaciones sobre el terreno del Relator Especial conforme se estipula en la resolución, será necesario destinar recursos, como primer paso, a los gastos de viaje y dietas de tres funcionarios del cuadro orgánico y un funcionario del cuadro de servicios generales. Si bien el despliegue de ese personal sobre el terreno dependerá de las modalidades que se determinen en consulta con el Secretario General, se puede prever, en un principio, que esos funcionarios tendrán su lugar de destino en Bagdad y realizarán giras periódicas por el país, incluidas las partes sur y norte del Iraq, en la hipótesis de que el Gobierno del Iraq convenga en ese régimen. Si el Gobierno no diera su consentimiento a ese régimen, sin embargo, se podría prever que los funcionarios tuvieran su lugar de destino en Ammán y realizaran giras periódicas en la región, particularmente en las zonas fronterizas. En uno u otro caso habría que destinar fondos a alquileres y gastos operacionales de locales de oficinas adecuados, suministros de oficina, un secretario de contratación local y equipo de comunicaciones y procesamiento de textos. También se necesitarían partidas para los gastos de viaje en el Iraq (si el Gobierno diera su consentimiento), algunos servicios de interpretación y traducción y gastos diversos de la operación. Si el lugar de destino de los funcionarios fuera Ammán, se podría prever que, en los seis meses entre agosto de 1993 y enero de 1994 inclusive, dos funcionarios sobre el terreno hicieran seis viajes de ida y vuelta de aproximadamente diez días cada uno en la región a fin de reunir información. Habida cuenta de la experiencia adquirida, y según la evolución de los acontecimientos, acaso sea necesario aumentar la dotación de personal.

132. Con independencia del lugar de destino de la operación sobre el terreno, se debe prever un viaje a la región del Relator Especial, acompañado por el funcionario del cuadro orgánico que le preste asistencia en Ginebra, a fin de que el Relator Especial pueda inspeccionar personalmente la operación sobre el terreno.

133. Respecto de los funcionarios que prestan servicios al Relator Especial, los 8 meses de trabajo de funcionarios del cuadro orgánico y los 4 meses de trabajo de asistencia secretarial ordinarios tendrían que aumentarse

a 16 meses de trabajo de funcionarios del cuadro orgánico y 8 meses de trabajo de asistencia secretarial a fin de velar por la coordinación de la operación sobre el terreno y evaluar una mayor corriente de información. Los tres funcionarios del cuadro orgánico sobre el terreno se contratarían inmediatamente después de que el Consejo Económico y Social aprobara la resolución de la Comisión y, por lo tanto, se obtendrían 24 meses de trabajo (tres funcionarios a razón de 8 meses de trabajo cada uno). Además, se necesitarían 8 meses de trabajo de personal supernumerario en general del cuadro de servicios generales de contratación local para dar apoyo secretarial a la oficina sobre el terreno, ya sea en Bagdad o en Ammán.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

134. El costo estimado del programa de trabajo antes mencionado se desglosa del modo siguiente:

I. Sección 28

Prórroga del mandato anterior

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Cinco viajes de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (3 días laborables cada uno)		
Gastos de viaje y dietas	9.100	-
Una misión sobre el terreno del Relator Especial al Iraq en 1993, acompañado por dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos y dos expertos en ciencias forenses (14 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	8.700	-
Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios del cuadro orgánico	26.400	-
Gastos de consultoría, viaje y dietas de dos expertos forenses	26.400	-
Gastos operacionales generales: transporte local, comunicaciones y arrendamiento de locales de oficina	10.000	-

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Un viaje de ida y vuelta a Nueva York del Relator Especial en julio de 1993 para celebrar consultas con el Secretario General respecto de los supervisores de derechos humanos (5 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas	5.100	-
Un viaje de ida y vuelta a Nueva York del Relator Especial para presentar su informe a la Asamblea General en noviembre de 1993 (5 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas	5.100	-
Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del Relator Especial para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos, en febrero y marzo de 1994 (5 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas	-	2.400
Subtotal I	90.800	2.400
II. Sección 28		
Ejecución de la operación sobre el terreno		
Gastos de viaje y dietas de tres funcionarios del cuadro orgánico, con lugar de destino en Bagdad o Ammán (6 meses en 1993 y 2 meses en 1994 cada uno)		
Sueldos	157.200	52.400
Gastos de viaje y dietas	134.100	47.700
Alquileres y gastos operacionales de una oficina (en Bagdad o Ammán), suministros de oficina y equipo de comunicaciones y procesamiento de textos	50.000	10.000
Gastos de viaje del personal sobre el terreno dentro del territorio del Iraq	10.000	2.000
Gastos de viaje del personal sobre el terreno en la región	10.000	2.000
Servicios de interpretación y traducción	10.000	2.000
Gastos diversos	30.000	10.000

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Una misión sobre el terreno del Relator Especial, acompañado por un funcionario del Centro de Derechos Humanos, en 1993, para inspeccionar la operación sobre el terreno (14 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas del Relator Especial	8.700	-
Gastos de viaje y dietas de un funcionario del cuadro orgánico	13.200	-
Gastos operacionales generales: transporte local, comunicaciones y arrendamiento de locales de oficina	10.000	-
Personal supernumerario en general (Ginebra)		
16 meses de trabajo a nivel de P-3	104.800	34.900
8 meses de trabajo del cuadro de servicios generales	38.200	12.700
Personal supernumerario en general (Bagdad o Ammán)		
8 meses de trabajo a nivel de P-3	52.400	17.500
16 meses de trabajo a nivel de P-2	83.400	27.800
8 meses de trabajo del cuadro de servicios generales (contratación local)	6.000	2.000
Subtotal II	718.000	221.000
Total (sección 28)	808.800	223.400
III. Sección 41		
Viajes de dos intérpretes que acompañarán al Relator Especial en sus misiones sobre el terreno		
Sueldos, gastos de viaje y dietas	54.000	
Traducción de 200 páginas de texto (del árabe) a un idioma	35.000	
Total III	89.000	

E. Posibilidades de absorción de los gastos

135. Los costos correspondientes, que han de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos), se estiman en 808.800 dólares en 1993 y 223.400 dólares en 1994.

136. Se recordará que en virtud de la resolución 1991/74, de 6 de marzo de 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que designara un Relator Especial sobre el tema. Al tiempo de aprobarse dicha resolución, la Comisión tuvo ante sí la correspondiente exposición de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas respecto de ese nuevo mandato, que se reprodujo en el informe de la Comisión sobre su 47º período de sesiones (E/1991/22/Add.1 - E/CN.4/1991/91/Add.1, párrs. 204 a 214).

137. En circunstancias ordinarias, no se necesitarían recursos adicionales en la sección 28 (Derechos humanos) de resultas de la ejecución de las actividades previstas en la resolución 1993/74, pues se trata de la prórroga de un mandato existente. Sin embargo, como se indicó anteriormente, la ejecución de la operación sobre el terreno que se prevé en la resolución constituiría una ampliación del actual mandato encomendado al Relator Especial. En consecuencia, los gastos vinculados con esa operación por valor de 718.000 dólares (mencionados en la sección D.II supra) representan las necesidades netas de recursos adicionales en 1993 en exceso de los recursos ya consignados en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 con destino a las actividades del Relator Especial. Esas necesidades, que se han estimado en régimen de costos completos, bien se podrían modificar a la luz de los recursos de que pudiera disponerse de otras entidades de las Naciones Unidas en el Iraq.

138. Las necesidades netas de recursos adicionales por valor de 718.000 dólares en 1993 con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se solicitan conforme a las disposiciones que rigen la utilización del fondo para imprevistos, que se mencionan más adelante. Las necesidades de recursos en 1994 se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

139. Los gastos correspondientes a los dos intérpretes que acompañarán al Relator Especial en sus misiones sobre el terreno, en concepto de sueldos, viajes y dietas, se calculan en 54.000 dólares. Además, el costo es de un volumen estimado de 200 páginas de traducción (del árabe) se calcula en 35.000 dólares. Esos gastos se financiarían ordinariamente con cargo a la sección 41 (División de Servicios de Conferencias, Ginebra).

F. Fondo para imprevistos

140. Se recordará que conforme al proceso presupuestario aprobado por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de atender los gastos adicionales que puedan surgir como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hubieran previsto recursos en el presupuesto por programas. Conforme a ese mismo proceso, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para

imprevistos, esos gastos adicionales sólo pueden incluirse en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

141. En el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se propone la terminación, el aplazamiento, la reducción o la modificación de actividades a fin de proporcionar recursos adicionales con destino al programa de trabajo del Centro de Derechos Humanos y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq. En consecuencia, en el caso de que los gastos adicionales correspondientes a las actividades del Relator Especial sean superiores a los niveles de recursos del fondo para imprevistos, habrá que aplazar algunas de las actividades por realizar en 1993, según se prevé en los criterios que rigen la utilización del fondo para imprevistos, aprobados por la Asamblea General en el anexo de su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

Resolución 1993/85. Asistencia a Georgia en materia de derechos humanos

A. Solicitudes contenidas en la resolución

142. En el párrafo 6 de la resolución 1993/85, la Comisión de Derechos Humanos se manifestó complacida por el interés que había expresado el Gobierno de Georgia por el apoyo y la asistencia técnica en materia de derechos humanos, incluida la formulación de instrumentos legislativos y de disposiciones constitucionales para personas pertenecientes a minorías, así como la asistencia en relación con las elecciones nacionales.

143. En el párrafo 7, la Comisión pidió al Secretario General que evaluara las necesidades del apoyo y la asistencia técnica que se prestarían al Gobierno de Georgia mediante servicios de asesoramiento destinados a promover la legislación sobre cuestiones constitucionales e institucionales y a ofrecer a las instituciones nacionales y locales la ayuda necesaria de expertos para aplicar los criterios internacionales en materia de derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías, en estrecho contacto con el Gobierno y los ciudadanos de Georgia.

B. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo

144. Las actividades antes mencionadas corresponden al programa 35, "Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y cooperación técnica", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.30 a 35.40 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6/Rev.1).

145. El elemento de programa y las actividades siguientes de la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 se verán directamente afectados por las actividades a las que se hace referencia en la resolución:

Subprograma 3. Servicios de asesoramiento y cooperación técnica

Actividades: 5. Actividades operacionales

a) Servicios de asesoramiento sobre: aplicación de pautas y normas internacionales de derechos humanos a nivel nacional, incluidas cuestiones concretas de derechos humanos, por ejemplo leyes electorales, reformas constitucionales, elaboración de códigos civiles y penales, el fenómeno de las desapariciones forzadas o involuntarias, la tortura, la enseñanza de los derechos humanos, las obligaciones de presentar informes.

C. Actividades necesarias para poner en práctica las solicitudes

146. Un experto, acompañado por un funcionario del Centro de Derechos Humanos, realizará una misión de evaluación de necesidades a Georgia por un período de cinco días laborables en 1993. El experto, en su viaje de ida y vuelta a Georgia, pasará por Ginebra a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y organizar y planificar su labor.

147. Dos expertos, uno especializado en cuestiones constitucionales e institucionales y otro especializado en normas y pautas internacionales relativas a los derechos de personas pertenecientes a minorías, viajarán a Georgia por un período de diez días laborables a fin de prestar servicios de asesoramiento. Ambos expertos viajarán también a Ginebra antes y después de su misión a Georgia para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos.

148. Se necesitarán tres meses de trabajo de personal supernumerario en general a nivel de P-3 y tres meses de trabajo del cuadro de servicios generales para preparar y ejecutar el proyecto antes mencionado en su totalidad, incluida la prestación de servicios sustantivos y administrativos a los expertos.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

149. El costo completo estimado del programa de trabajo antes mencionado se desglosa como sigue:

	1993
	(En dólares de los EE.UU.)
Viaje de ida y vuelta del experto a Georgia para realizar una misión de evaluación con escala en Ginebra para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, en 1993 (5 días laborables en Georgia y 3 días laborables en Ginebra)	
Gastos de viaje y dietas	7.400
Honorarios	2.000

	1993
	(En dólares de los EE.UU.)
Viaje de un funcionario del Centro de Derechos Humanos para acompañar al experto en su misión de evaluación a Georgia (5 días laborables)	
Gastos de viaje y dietas	3.900
Una misión sobre el terreno en Georgia de dos expertos con escala en Ginebra en el viaje de ida y vuelta a Georgia (10 días laborables en Georgia y 3 días laborables en Ginebra)	
Gastos de viaje y dietas	13.400
Honorarios	8.000
Gastos operacionales generales: transporte local, comunicaciones y envío de documentos	4.000
Personal supernumerario en general	
Tres meses de trabajo a nivel de P-3	26.000
Tres meses de trabajo del cuadro de servicios generales	19.000
Total	83.700

E. Necesidades de recursos adicionales

150. Los gastos pertinentes, que se financiarían con cargo a la sección 28 (Derechos humanos), se calculan en 83.700 dólares en 1993.

151. Los recursos adicionales netos por valor de 83.700 dólares se solicitan con arreglo a las disposiciones que rigen la utilización del fondo para imprevistos, que se mencionan a continuación.

F. Fondo para imprevistos

152. Se recordará que conforme al proceso presupuestario aprobado por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de atender los gastos adicionales que puedan surgir como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hubieran previsto recursos en el presupuesto por programas. Conforme a ese mismo proceso, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos adicionales sólo pueden incluirse en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o se

modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

153. En el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 no se propone la terminación, el aplazamiento, la reducción o la modificación de actividades a fin de proporcionar recursos adicionales con destino al programa de trabajo del Centro de Derechos Humanos. En consecuencia, en el caso de que los gastos adicionales correspondientes a las actividades mencionadas en los párrafos precedentes sean superiores a los niveles de recursos del fondo para imprevistos, habrá que aplazar algunas de las actividades por realizar en 1993, según se prevé en los criterios que rigen la utilización del fondo para imprevistos, aprobados por la Asamblea General en el anexo de su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

Resolución 1993/86. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

A. Solicitudes contenidas la resolución

154. En el párrafo 1 de la resolución 1993/86, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que designara por un período de un año a un experto independiente para que ayudase al Representante Especial del Secretario General para Somalia en la preparación de un programa a largo plazo de servicios de asesoramiento con objeto de restablecer los derechos humanos y el imperio de la ley, incluida una constitución democrática, y a fin de celebrar elecciones periódicas y genuinas.

155. En el párrafo 2 de la resolución, la Comisión pidió al Secretario General que diese prioridad a la aplicación del programa recomendado por el experto independiente, en particular mediante el programa de servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos, en estrecha cooperación con el Representante Especial del Secretario General, entidades de las Naciones Unidas en Somalia, así como organizaciones humanitarias y no gubernamentales.

156. En el párrafo 4 de la resolución, la Comisión pidió al Secretario General que proporcionase recursos adicionales apropiados, dentro de los límites de los recursos generales de que disponen las Naciones Unidas, para financiar las actividades del experto independiente y del Centro de Derechos Humanos con objeto de aplicar la resolución.

157. En el párrafo 6 de la resolución, la Comisión pidió al experto independiente que presentase un informe sobre las condiciones en Somalia y la aplicación de la resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, a la Comisión de Derechos Humanos en su 50º período de sesiones y, de ser necesario, al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994.

B. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo

158. Las actividades mencionadas corresponden al programa 35, "Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 3, "Servicios de asesoramiento y cooperación técnica", cuyos objetivos y estrategia se exponen

en los párrafos 35.30 a 35.40 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6/Rev.1).

159. El elemento de programa y las actividades que se indican seguidamente, correspondientes a la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, resultarían directamente afectados por las actividades mencionadas en la resolución:

Subprograma 3. Servicios de asesoramiento y cooperación técnica

Actividades: 1. Cooperación internacional

a) Misiones especiales, buenos oficios, determinación de hechos: se prestará asistencia a expertos nombrados por el Secretario General a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos para preparar misiones en las que se combinen actividades de determinación de hechos y buenos oficios para prestar asistencia a los gobiernos mediante contactos directos en la aplicación de pautas internacionales de derechos humanos.

C. Actividades necesarias para poner en práctica las solicitudes

160. El experto independiente hará un viaje a Ginebra de tres días laborables en agosto de 1993 para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos y organizar y planificar su labor en relación con el mandato que se le ha confiado. El experto independiente, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, realizará una misión sobre el terreno en Somalia en 1993.

161. El experto independiente viajará a Ginebra, donde permanecerá cinco días laborables, en septiembre y diciembre de 1993 para preparar sus informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente. El experto independiente viajará también a Nueva York en 1993 y a Ginebra en febrero/marzo de 1994, con una estancia de cinco días laborables, para presentar su informe a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, respectivamente.

162. Se necesitarían tres meses de trabajo de personal supernumerario en general de la categoría P-3 y tres meses de trabajo de la categoría de servicios generales para ayudar al experto independiente en la reunión de información, la compilación y el análisis de material y en la preparación y realización de misiones, así como en la preparación de sus informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

163. El costo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del experto independiente para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, agosto de 1993 (3 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas	4.900	-
Una misión sobre el terreno a Somalia del experto independiente, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos (10 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas del experto independiente	4.100	-
Gastos de viaje y dietas de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos	6.500	-
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y transporte de documentación	4.000	-
Dos viajes de ida y vuelta a Ginebra del experto independiente para preparar sus informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos en septiembre y diciembre de 1993 (5 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas	10.600	-
Un viaje de ida y vuelta a Nueva York del experto independiente para presentar su informe a la Asamblea General en 1993 (5 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas	5.400	-
Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del experto independiente para presentar su informe a la Comisión, febrero/marzo de 1994 (5 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas	-	5.700

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Personal supernumerario en general		
Tres meses de trabajo de la categoría P-3	26.000	-
Tres meses de trabajo de categoría de servicios generales	19.000	-
Total	80.500	5.700

E. Necesidades de recursos adicionales

164. Los costos correspondientes que han de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se estiman en 80.500 dólares para 1993 y en 5.700 dólares para 1994.

165. Los recursos netos adicionales de 80.500 dólares se solicitan de conformidad con las disposiciones que rigen la utilización del fondo para imprevistos que se exponen más adelante. Las necesidades para 1994 se examinarán en el contexto del proyecto del presupuesto por programas para 1994-1995.

F. Fondo para imprevistos

166. Según se recordará, de conformidad con el proceso presupuestario aprobado por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas. De acuerdo con el mismo proceso, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos sólo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si se modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

167. En el presupuesto por programas correspondiente al bienio 1992-1993 no se propone la terminación, el aplazamiento, la reducción ni la modificación de actividades, a fin de proporcionar recursos adicionales para el programa de trabajo del Centro de Derechos Humanos y del experto independiente. Por lo tanto, en caso de que los gastos adicionales relativos a las actividades mencionadas en los párrafos precedentes superen el nivel de recursos disponibles en el fondo para imprevistos, habría que aplazar algunas de las actividades que tendrían que emprenderse en 1993, según se contempla en los criterios de utilización del fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea General en el anexo de su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

Resolución 1993/95. Los desplazados internos

A. Solicitudes contenidas en la resolución

168. En el párrafo 4 de la resolución 1993/95, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que confiriera a su representante un mandato por un período de dos años a fin de que continuase su labor encaminada a lograr una mejor comprensión de los problemas generales con que se enfrentan los desplazados internos y sus posibles soluciones a largo plazo, con miras a individualizar las medidas adecuadas. En el párrafo 5, la Comisión alentó al representante del Secretario General que intensificase su diálogo con los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes. En el párrafo 8, la Comisión exhortó a todos los gobiernos a que continuasen facilitando las labores y actividades del representante, inclusive formulándole, cuando procediera, invitaciones para visitar distintos países. En el párrafo 9, la Comisión pidió al representante del Secretario General que presentase informes anuales sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General, y que formulase cualesquiera sugerencias y recomendaciones que le permitieran realizar mejor su labor y actividades.

B. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo

169. Las actividades mencionadas corresponden al programa 35, "Promoción y protección de los derechos humanos", subprograma 1, "Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales", cuyos objetivos y estrategia se exponen en los párrafos 35.11 a 35.19 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/45/6/Rev.1).

170. El elemento de programa y las actividades que se indican seguidamente, correspondientes a la sección 28 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, resultarían directamente afectadas por las actividades mencionadas en la resolución:

Subprograma 1. Aplicación de instrumentos y procedimientos internacionales

Actividades: 1. Cooperación internacional

a) Solución de controversias, misiones especiales, buenos oficios, determinación de hechos, servicios de socorro de emergencia y humanitarios, servicios jurídicos:

i) Asistencia a relatores especiales, representantes u otras personas designadas (por temas y por países) que se ocupan de violaciones de derechos humanos y de investigar o determinar hechos sobre situaciones y casos acerca de los cuales se haya presentado información, y que informan a su vez a la Comisión de Derechos Humanos o a la Asamblea General.

C. Actividades necesarias para poner en práctica las solicitudes

171. En el curso de 1993 el representante del Secretario General hará tres viajes a Ginebra, de cinco días laborables cada uno, a fin de celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos, examinar documentación y otro material pertinente recibido, consultar con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y preparar sus informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos. Viajará tres veces a Nueva York en 1993 para celebrar consultas con el Secretario General y con funcionarios de categoría superior de la Secretaría y presentar su informe a la Asamblea General. Volverá a visitar el Centro en febrero/marzo de 1994 para presentar su informe a la Comisión. El representante del Secretario General, acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos, realizará tres misiones sobre el terreno de ocho días laborables de duración cada una.

172. La prestación de servicios sustantivos al representante incluye la reunión y análisis de materiales relacionados con la protección de desplazados internos, así como de la legislación pertinente; la transmisión a los gobiernos de las informaciones sobre situaciones e incidentes, así como la correspondencia y consultas con otros gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y particulares que tengan relación con ello, y la preparación de informes a la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos. Además, habrá que preparar y realizar las visitas sobre el terreno del representante del Secretario General con participación del personal del Centro. A lo largo del año, habrán de celebrarse periódicamente, en nombre del representante, amplias consultas orales con representantes de gobiernos y organizaciones interesados.

173. Se necesitarán diez meses de trabajo de personal supernumerario de la categoría P-3 y seis meses de trabajo de la categoría de servicios generales para ayudar al representante del Secretario General en la reunión de información, la compilación y el análisis de material y en la preparación y realización de misiones, así como en la preparación de sus informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

174. El costo completo estimado del programa de trabajo mencionado se desglosa del modo siguiente:

I. Sección 28

Mandato existente

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Tres viajes de ida y vuelta a Ginebra del representante para celebrar consultas en el Centro de Derechos Humanos (5 días laborables cada uno)		
Gastos de viaje y dietas	17.800	-
Tres viajes de ida y vuelta a Nueva York del representante para celebrar consultas con el Secretario General y presentar su informe a la Asamblea General, noviembre de 1993 (5 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas	11.500	-
Un viaje de ida y vuelta a Ginebra del representante para presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos, febrero/marzo de 1994 (5 días laborables)		
Gastos de viaje y dietas	-	6.300
Personal supernumerario en general		
10 meses de trabajo de la categoría P-3	69.900	17.500
6 meses de trabajo de la categoría de servicios generales	31.800	6.400
Subtotal I	131.000	30.200

II. Sección 28

Misiones sobre el terreno

Tres misiones sobre el terreno del representante acompañado de dos funcionarios del Centro de Derechos Humanos y dos intérpretes durante el período de agosto de 1993 a enero de 1994 (8 días laborables cada una)		
Gastos de viaje y dietas del representante	22.000	11.000

	1993	1994
	(En dólares de los EE.UU.)	
Gastos de viaje y dietas de los funcionarios del cuadro orgánico	23.600	11.800
Gastos generales: transporte local, comunicaciones y alquiler de locales para oficinas	4.000	2.000
Subtotal II	49.600	24.800
Total (sección 28)	180.600	55.000

III. Sección 41

Viaje de dos intérpretes para acompañar al Representante en sus cinco misiones sobre el terreno durante el período de agosto de 1993 a enero de 1994 (8 días laborables cada una)		
Sueldos, gastos de viaje y dietas	38.600	19.300
Traducción a un idioma de 300 páginas de texto	40.000	-
Total III	78.600	19.300

E. Posibilidades de absorción de los gastos

175. Los costos correspondientes que han de financiarse con cargo a la sección 28 (Derechos humanos) se estiman en 180.600 dólares para 1993 y en 55.000 dólares para 1994.

176. Se recordará que en su resolución 1992/73, de 5 de marzo de 1992, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que nombrara a un representante que se encargaría de la cuestión de los desplazados internos.

177. En circunstancias normales, no se necesitarían recursos adicionales en la sección 28 (Derechos humanos) en relación con la ejecución de las actividades previstas en la resolución 1993/95, pues entraña prorrogar un mandato ya existente. Ahora bien, en el momento en que se aprobó la resolución 1992/73, no se previó la posibilidad de que se pidiera al representante del Secretario General que emprendiera misiones sobre el terreno para vigilar situaciones determinadas. En consecuencia, la realización de las misiones sobre el terreno contempladas en la resolución constituirían una ampliación del mandato actual confiado al representante del Secretario General. Los costos que comportan estas actividades, por la suma de 49.600 dólares (mencionada en la sección II D supra) representan los recursos netos adicionales necesarios para 1993 por encima de los recursos ya asignados en el presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 en relación con las actividades del representante del Secretario General.

178. Los recursos netos adicionales de 49.600 dólares necesarios para 1993 en la sección 28 (Derechos humanos) se solicitan de conformidad con las disposiciones que rigen la utilización del fondo para imprevistos que se exponen más adelante. Las necesidades para 1994 se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

179. Los costos correspondientes a los dos intérpretes que habrán de acompañar al representante del Secretario General en su misión sobre el terreno, y que abarcan sueldos, gastos de viaje y dietas, se calculan en 38.600 dólares para 1993 y en 19.300 dólares para 1994. Además, se calcula en 40.000 dólares el costo de traducir 300 páginas de texto a un idioma. Los gastos que se efectúen en 1993 se financiarían normalmente con cargo a la sección 41 (División de Servicios de Conferencias, Ginebra). Las necesidades para 1994 se examinarán en el contexto de proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

F. Fondo para imprevistos

180. Según se recordará, de conformidad con el proceso presupuestario aprobado por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos para cada bienio a fin de cubrir los gastos adicionales que surjan como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hayan previsto fondos en el presupuesto por programas. De acuerdo con el mismo proceso, si se proponen gastos adicionales que superen la cuantía de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esos gastos sólo se incluirán en el presupuesto si se reasignan recursos antes destinados a esferas de baja prioridad o si modifican las actividades existentes. De lo contrario, las actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

181. En el presupuesto por programas correspondiente al bienio 1992-1993 no se propone la terminación, el aplazamiento, la reducción ni la modificación de actividades, a fin de proporcionar recursos adicionales para el programa de trabajo del Centro de Derechos Humanos y las actividades del representante del Secretario General relativas a la cuestión de los desplazados internos. Por lo tanto, en caso de que los gastos adicionales relativos a las actividades del representante del Secretario General superen el nivel de recursos disponibles en el fondo para imprevistos, habría que aplazar algunas de las actividades que tendrían que emprenderse en 1993, según se contempla en los criterios de utilización del fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea General en el anexo de su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987.

Anexo IV

LISTA DE DOCUMENTOS DE LA COMISION EN SU 49° PERIODO DE SESIONES

Documentos de distribución general

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/1	2	Programa provisional: nota del Secretario General
E/CN.4/1993/1/Rev.1	2	Programa: nota del Secretario General
E/CN.4/1993/1/Add.1	2	Anotaciones al programa provisional preparadas por el Secretario General
E/CN.4/1993/2	19	Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 44° período de sesiones
E/CN.4/1993/3	4	Carta, de fecha 19 de junio de 1992, dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/4	10	Carta, de fecha 17 de junio de 1992, dirigida al Presidente de la Comisión en su 48° período de sesiones por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Chipre ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/5	4	Carta, de fecha 16 de julio de 1992, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/6	4	Carta, de fecha 20 de julio de 1992, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/7	12	Nota de la Secretaría

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/8	11	Carta, de fecha 9 de octubre de 1992, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/9	4	Carta, de fecha 28 de septiembre de 1992, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/10 y Corr.1	3	Informe del experto independiente, Sr. Christian Tomuschat, sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, preparado de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1992/78 de la Comisión
E/CN.4/1993/11	3	Informe del experto independiente sobre El Salvador, Sr. Pedro Nikken, designado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1992/62 de la Comisión
E/CN.4/1993/12	4	Informe del Secretario General
E/CN.4/1993/13	4	Nota del Secretario General
E/CN.4/1993/14	5	Informe definitivo del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional, preparado de conformidad con las resoluciones 1991/21 y 1992/19 de la Comisión y la decisión 1991/237 del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1993/15	7	El derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva: informe presentado por el Sr. Luis Valencia Rodríguez, experto independiente
E/CN.4/1993/16	8	Propuestas concretas para la eficaz aplicación y promoción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo: informe del Secretario General
E/CN.4/1993/17	9	Situación en la Palestina ocupada: informe del Secretario General

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/18	9	Informe sobre la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, presentado por el Relator Especial, Sr. Enrique Bernales Ballesteros, en cumplimiento de la resolución 1992/6 de la Comisión
E/CN.4/1993/19	9	La situación en Camboya: informe del Secretario General
E/CN.4/1993/19/Add.1	9	Informe del Simposio Internacional sobre los Derechos Humanos celebrado en Camboya (30 de noviembre a 2 de diciembre de 1992)
E/CN.4/1993/20	10	Informe del Secretario General sobre los derechos humanos y la ciencia forense, presentado de conformidad con la resolución 1992/24 de la Comisión
E/CN.4/1993/21	10 b)	Informe del Secretario General
E/CN.4/1993/22	10	Detención de funcionarios internacionales y de sus familias: informe actualizado del Secretario General, preparado de conformidad con la resolución 1992/26 de la Comisión
E/CN.4/1993/23 y Add.1 y 2	10 a)	Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura: nota del Secretario General
E/CN.4/1993/24	10	Informe del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria
E/CN.4/1993/25	10 c)	Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias
E/CN.4/1993/25/Add.1	10 c)	Idem: informe sobre la visita realizada a Sri Lanka
E/CN.4/1993/26	10 a)	Informe del Relator Especial, Sr. P. Kooijmans, con arreglo a la resolución 1992/32 de la Comisión
E/CN.4/1993/27	10	Nota del Secretario General

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/28 y Corr.1	10 d)	Informe del grupo de trabajo sobre el proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
E/CN.4/1993/29 y Add.1	11	Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, con inclusión de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos: informe del Secretario General
E/CN.4/1993/30	11 a)	Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad: informe del Secretario General
E/CN.4/1993/31	11	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico: informe del Secretario General, presentado de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1992/40 de la Comisión
E/CN.4/1993/32	11	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos: informe del Secretario General presentado de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1992/52 de la Comisión
E/CN.4/1993/33	11 b)	Informe del Secretario General
E/CN.4/1993/34	11 a)	Informe del Secretario General sobre las fuerzas de defensa civil, presentado de conformidad con la resolución 1992/57 de la Comisión
E/CN.4/1993/35	11 a)	Nota del Secretario General por la que transmite el informe amplio sobre las cuestiones de derechos humanos relacionadas con los desplazados internos, preparado por el representante del Secretario General de conformidad con la resolución 1992/73 de la Comisión

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/36	12 a)	Informe del Secretario General, preparado en cumplimiento de la decisión 1992/106 de la Comisión
E/CN.4/1993/37	12	Informe sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, preparado por el Relator Especial, Sr. Yozo Yokota, con arreglo a la resolución 1992/58 de la Comisión
E/CN.4/1993/38	12	Cooperación con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas: informe del Secretario General, presentado en cumplimiento de la resolución 1992/59 de la Comisión
E/CN.4/1993/39	12	Informe sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, presentado por el Relator Especial, Sr. Carl-Johan Groth, en cumplimiento de la resolución 1992/61 de la Comisión
E/CN.4/1993/40	12	Situación de los derechos humanos en Rumania: informe del Secretario General, presentado de conformidad con la resolución 1992/64 de la Comisión
E/CN.4/1993/41 y Add.1	12	Informe final sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, preparado por el Representante Especial de la Comisión, Sr. Reynaldo Galindo Pohl, de conformidad con la resolución 1992/67 de la Comisión
E/CN.4/1993/42	12	Informe final sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, preparado por el Relator Especial, Sr. Felix Ermacora, de conformidad con la resolución 1992/68 de la Comisión
E/CN.4/1993/43	12	Situación de los derechos humanos en Albania: informe del Secretario General, presentado de conformidad con la resolución 1992/69 de la Comisión
E/CN.4/1993/44	12	Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional: informe del Secretario General

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/45	12	Informe sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, preparado por el Relator Especial, Sr. Max van der Stoel, de conformidad con la resolución 1992/71 de la Comisión
E/CN.4/1993/46	12	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias: informe del Relator Especial, Sr. Bacre Waly Ndiaye, presentado en cumplimiento de la resolución 1992/72 de la Comisión
E/CN.4/1993/47	12	Informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití, presentado por el Relator Especial, Sr. Marco Tulio Bruni Celli, de conformidad con la resolución 1992/77 de la Comisión
E/CN.4/1993/48	12	Informe sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, presentado por el experto de la Comisión, Sr. Fernando Volio, en cumplimiento de la resolución 1992/79 de la Comisión
E/CN.4/1993/49	12	Situación en Timor oriental: informe del Secretario General
E/CN.4/1993/50	27	Informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia presentado por el Relator Especial, Sr. Tadeusz Mazowiecki, en cumplimiento de la resolución 1992/S-1/1 de la Comisión
E/CN.4/1993/51	13	Situación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares: informe del Secretario General
E/CN.4/1993/52	15	Nota del Secretario General
E/CN.4/1993/52/Add.1	15	Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo VII de la Convención: Argelia
E/CN.4/1993/52/Add.2	15	Idem: Senegal
E/CN.4/1993/52/Add.3	15	Idem: Colombia

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/52/Add.4	15	Idem: Túnez
E/CN.4/1993/52/Add.5	15	Idem: Venezuela
E/CN.4/1993/52/Add.6	15	Idem: México
E/CN.4/1993/52/Add.7	15	Idem: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
E/CN.4/1993/53	15	Opiniones e informaciones transmitidas por los Estados partes, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales con arreglo a la resolución 1991/10 de la Comisión: nota del Secretario General
E/CN.4/1993/54 y Corr.1	15	Informe del Grupo de los Tres establecido con arreglo a la Convención, presentado por la Presidenta-Relatora, Sra. Colette Samoya
E/CN.4/1993/55	16	Informe del Secretario General
E/CN.4/1993/56	16	Informe anual de la Organización Internacional del Trabajo
E/CN.4/1993/57		[Esta signatura no fue utilizada]
E/CN.4/1993/58 y Add.1	19	Proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena: informe del Secretario General, preparado en cumplimiento de la resolución 1992/36 de la Comisión
E/CN.4/1993/59	19	Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud: nota de la Secretaría
E/CN.4/1993/60	19	Informe del Sr. Miguel Alfonso Martínez, Presidente de la Subcomisión en su 44° período de sesiones, preparado de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1992/66 de la Comisión y la decisión 1992/238 del Consejo Económico y Social

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/61 y Corr.1 y Add.1 y 2	21	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, incluido el Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos: nota del Secretario General
E/CN.4/1993/62 y Corr.1 y Add.1	22	Informe presentado por el Sr. Angelo Vidal d'Almeida Ribeiro, Relator Especial nombrado en cumplimiento de la resolución 1986/20 de la Comisión
E/CN.4/1993/63	22	Informe del Secretario General
E/CN.4/1993/64	23	Informe del grupo de trabajo de composición abierta sobre su octavo período de sesiones
E/CN.4/1993/65	24 a)	Informe del Secretario General
E/CN.4/1993/66	24	Proyecto de programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil: nota de la Secretaría
E/CN.4/1993/67 y Add.1	24	Venta de niños: informe presentado por el Relator Especial, Sr. Vitit Muntarbhorn, nombrado de conformidad con la resolución 1992/76 de la Comisión
E/CN.4/1993/68 y Add.1 a 3	26	Informe del Secretario General, preparado en cumplimiento de la resolución 1991/65 de la Comisión
E/CN.4/1993/69	17	Informe del Secretario General
E/CN.4/1993/70	4	Carta, de fecha 7 de octubre de 1992, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/71	4	Carta, de fecha 18 de diciembre de 1992, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/72	4	Carta, de fecha 21 de diciembre de 1992, dirigida al Presidente de la Comisión por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/73	4	Carta, de fecha 21 de diciembre de 1992, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/74	4	Carta, de fecha 5 de octubre de 1992, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/75	12	Carta, de fecha 28 de octubre de 1992, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/76	12	Nota verbal, de fecha 29 de diciembre de 1992, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/77	7	Nota verbal, de fecha 4 de enero de 1993, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/78	2	Revisión propuesta del programa del 49° período de sesiones: nota del Subsecretario General de Derechos Humanos
E/CN.4/1993/79	12	Nota verbal, de fecha 29 de diciembre de 1992, dirigida al Centro de Derechos Humanos por el Representante Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/80	2	Nota verbal, de fecha 27 de enero de 1993, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/81	4	Carta, de fecha 1° de febrero de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/82	12 a)	Carta, de fecha 25 de enero de 1993, dirigida al Presidente de la Comisión por el Representante Permanente de Chipre ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/83	4	Carta, de fecha 3 de febrero de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/84	27	Carta, de fecha 3 de febrero de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/85	20	Nota del Secretario General
E/CN.4/1993/86	10, 12, 22, 24 y 27	Carta, de fecha 29 de enero de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/87	11	Acontecimientos relativos a las actividades del Centro de Derechos Humanos: informe del Secretario General
E/CN.4/1993/88	4	Carta, de fecha 9 de febrero de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/89	4	Nota verbal, de fecha 13 de enero de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/90	11	Nota verbal, de fecha 4 de febrero de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/91	4	Nota verbal, de fecha 4 de febrero de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/92	27	Nota de la Secretaría
E/CN.4/1993/93	20	Nota verbal, de fecha 12 de febrero de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/94	4	Carta, de fecha 16 de febrero de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/95	12 y 24	Nota verbal, de fecha 17 de febrero de 1993, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/96	11	Nota del Secretario General por la que transmite el informe presentado por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador, de conformidad con la resolución 693 (1991) del Consejo de Seguridad

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/97	27	Carta, de fecha 19 de febrero de 1993, dirigida al Presidente de la Comisión por el Representante Permanente de Albania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/98	27	Carta, de fecha 19 de febrero de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/99	12 y 24	Nota verbal, de fecha 19 de febrero de 1993, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/100	4	Carta, de fecha 18 de febrero de 1993, dirigida al Presidente de la Comisión por el Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/101	10	Carta, de fecha 25 de enero de 1993, dirigida al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre detención arbitraria de la Comisión por el Representante Permanente de Burundi ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/102	12	Nota verbal, de fecha 22 de febrero de 1993, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente de Kuwait ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/103	10	Carta, de fecha 24 de febrero de 1993, dirigida al Presidente de la Comisión por el Representante Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/104	12 y 24	Nota verbal, de fecha 23 de febrero de 1993, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/105	12	Nota verbal, de fecha 26 de febrero de 1993, dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/106	11 b)	Carta, de fecha 22 de febrero de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/107	27	Carta, de fecha 25 de febrero de 1993, dirigida al Presidente de la Comisión por el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
E/CN.4/1993/108	14	Carta, de fecha 2 de marzo de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/109	24	Carta, de fecha 3 de marzo de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/110	12 a)	Carta, de fecha 4 de marzo de 1993, dirigida al Presidente de la Comisión por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/111	11	Carta, de fecha 4 de marzo de 1993, dirigida al Presidente de la Comisión por el Representante Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/112	4	Nota verbal, de fecha 26 de febrero de 1993, dirigida al Centro de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/113	27	Carta, de fecha 8 de marzo de 1993, dirigida al Presidente de la Comisión por el Representante Permanente de Irlanda ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/114	4 y 12	Carta, de fecha 2 de marzo de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Observador Permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/115	10 a)	Carta, de fecha 23 de febrero de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Grecia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/116	11, 12 y 27	Carta, de fecha 3 de marzo de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/117	12 y 27	Carta, de fecha 10 de marzo de 1993, dirigida al Presidente de la Comisión por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/118	22	Carta, de fecha 11 de marzo de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/119	14	Carta, de fecha 10 de marzo de 1993, dirigida al Secretario de la Comisión por la secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/120	24	Carta, de fecha 11 de marzo de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Etiopía ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/121	4	Carta, de fecha 8 de marzo de 1993, dirigida al Subsecretario General de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/1993/SR.1 a 70 a/ y E/CN.4/1993/SR.1 a 70/ Corrigendum		Actas resumidas de las sesiones del 49º período de sesiones de la Comisión y correcciones consolidadas

Documentos de distribución limitada b/

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.1	29	Nota del Secretario General
E/CN.4/1993/L.2	4	Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Cuba, Emiratos Arabes Unidos, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.3	27	[Proyecto de resolución retirado]
E/CN.4/1993/L.4	4	Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, Cuba, China, Gabón, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Lesotho, Malasia, Mauritania, Marruecos, Omán, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.5	9	Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Burundi, Cuba, China, Emiratos Arabes Unidos, Gabón, Guinea-Bissau, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Lesotho, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Pakistán, República Arabe Siria, Senegal, Somalia, Sudán, Túnez, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.6	9	Angola, Argelia, Barbados, Burundi, Camerún, Colombia, Cuba, Chile, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Malasia, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Perú, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Senegal, Singapur, Sudán, Túnez, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.7	4	Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Colombia, Chipre, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauritania, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Senegal, Suecia, Suiza, Turquía y Yemen: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.8	27	[Proyecto de resolución retirado]

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.9	16	Angola, Argelia, Barbados, Brasil, Burundi, Camerún, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Perú, República Arabe Siria, República de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Venezuela, Yemen, Zaire, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.10/ Add.1 a 26	30	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 49º período de sesiones
E/CN.4/1993/L.11 y Add.1 a 10	30	Idem
E/CN.4/1993/L.12	15	Angola, Argelia, Bangladesh, Barbados, Burundi, Camerún, Colombia, Cuba, China, Etiopía, Gabón, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Mauritania, México, Myanmar, Nigeria, Pakistán, República Arabe Siria, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Senegal, Sudán, Túnez, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.13	5	Angola, Argelia, Bangladesh, Barbados, Camerún, Cuba, China, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malasia, Mauritania, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Senegal, Sudán, Túnez, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.14	6	Ghana, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Nigeria, Sudán, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.14/Rev.1	6	[Los mismos patrocinadores], Angola, Burundi, Camerún, Cuba, China, Etiopía, Gambia, Guinea-Bissau, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Mauritania, Pakistán y República Unida de Tanzanía: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1993/L.15	9	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Indonesia, Japón, Malasia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, República de Corea, Singapur, Suecia y Tailandia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.16	27	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mauricio, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Uruguay y Zambia: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.17	9	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución E/CN.4/1993/L.15: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1993/L.18	4	Consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución E/CN.4/1993/L.4: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social
E/CN.4/1993/L.19	7	Alemania, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suiza y Turquía: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.20	16	Pakistán y Turquía: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.20/Rev.1	16	Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Chile, Indonesia, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Sudán, Túnez y Turquía: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1993/L.21	27	Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kuwait, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Checa, República de Corea, Senegal, Singapur, Sudán, Suecia, Túnez, Turquía, Uruguay y Yemen: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.22	7	Angola, Colombia, Costa Rica, Cuba, Filipinas, Ghana, Guatemala, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, República Arabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Venezuela, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.23	17	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, Italia, Madagascar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza y Uruguay: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.24	7	[Proyecto de resolución retirado]
E/CN.4/1993/L.25	17	Federación de Rusia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.25/Rev.1	17	Alemania, Angola, Argentina, Australia, Bélgica,Canadá, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1993/L.26	8	Afganistán, Argelia, Bangladesh, Bhután, Burundi, Colombia, Cuba, Chile, China, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Malasia, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Perú, República Arabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Túnez, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.26/Rev.1	8	[Los mismos patrocinadores], Angola, Bahrein, Camerún, Guinea Ecuatorial, Jamaica, Madagascar y Senegal: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1993/L.27	7	Alemania, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Burundi, Colombia, Cuba, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Honduras, Iraq, Italia, Kenya, Lesotho, Madagascar, México, Nicaragua, Nigeria, Perú, Polonia, Portugal, República Arabe Siria, República Checa, Rumania, Rwanda, Senegal, Suiza, Túnez, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.28	7	Alemania, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea-Bissau, Hungría, Madagascar, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Senegal, Suiza, Túnez y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.29	16	[Proyecto de resolución retirado]
E/CN.4/1993/L.30	9	Proyecto de resolución presentado por el Presidente
E/CN.4/1993/L.31	27	Consecuencias administrativas y presupuestarias de los proyectos de resolución E/CN.4/1993/L.16 y E/CN.4/1993/L.21: exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.32	12	Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.33	12	Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.34	18	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.35	12	Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.36	20	Argentina, Armenia, Australia, Austria, Canadá, Costa Rica, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Hungría, Italia, Liechtenstein, Nicaragua, Noruega, Polonia, República Checa, República de Corea, Suecia, Suiza y Uruguay: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.37	12	Alemania, Albania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Finlandia, Gambia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Japón, Kuwait, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.38 a L.44		[Estas signaturas no fueron utilizadas]
E/CN.4/1993/L.45	11	Canadá: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.45/Rev.1	11	[El mismo patrocinador], Alemania, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Canadá, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Irlanda, Italia, Jordania, Kenya, Madagascar, Marruecos, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal y Suecia: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1993/L.46	10	Burundi, Camerún, Etiopía, Gambia, Kenya, Lesotho, Nigeria, República Unida de Tanzanía, Senegal, Túnez y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.46/Rev.1	10	[Los mismos patrocinadores], Guinea Ecuatorial, Madagascar y Swazilandia: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1993/L.47	14	Burundi, Camerún, Etiopía, Gabón,Gambia, Guinea-Bissau, Kenya, Lesotho, Mauritania, Nigeria, República Unida de Tanzanía, Senegal, Sudán, Túnez, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.47/Rev.1	14	[Los mismos patrocinadores], Guinea Ecuatorial y Swazilandia: proyecto de resolución revisado

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.48	10	Alemania, Argentina, Austria, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Chile, Chipre, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gambia, Japón, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia, Suiza y Zambia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.49	10	Argentina, Austria, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte República Checa: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.50	22	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Chile, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Suecia, Suiza y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.50/Rev.1	22	[Los mismos patrocinadores] y Zambia: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1993/L.51	12	Angola, Guinea-Bissau, Islas Salomón y Nigeria: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.51/Rev.1	12	[Los mismos patrocinadores]: proyecto de resolución revisado

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.52	10 d)	Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Costa Rica, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Italia, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Rumania, Senegal, Suecia, Suiza, Turquía, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.53	10 c)	Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Costa Rica, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea-Bissau, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Mauricio, Mauritania, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Rwanda, Senegal, Suecia, Suiza y Uruguay: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.54	11	Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Hungría, Japón, Jordania, Kenya, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza y Uruguay: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.55	10	Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Costa Rica, Chile, Chipre, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rwanda, Senegal, Suecia, Suiza y Túnez: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.56	10 b)	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Suecia, Suiza, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.57	10 a)	Alemania, Australia, Austria, Camerún, Canadá, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Senegal, Suecia, Suiza, Túnez y Uruguay: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.58	19	Angola, Chipre, Grecia, Irlanda, Nigeria, Países Bajos, Polonia, Portugal y Rumania: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.59	19	Bélgica, Colombia, Chipre, Dinamarca, Filipinas, Grecia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea y Rumania: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.60	19	Alemania, Austria, Bélgica, Camerún, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.61	10	Alemania, Australia, Austria, Camerún, Costa Rica, Eslovaquia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.62	11	Angola, Argelia, Bangladesh, Burundi, China, Colombia, Cuba, China, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Mauritania, México, Mozambique, Nigeria, Pakistán, Perú, República Arabe Siria, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Sudán, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.62/Rev.1	11	[Los mismos patrocinadores], Gabón, Indonesia, Somalia, Sri Lanka y Yemen: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1993/L.63	10 a)	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Burundi, Camerún, Canadá, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Hungría, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Rwanda, Senegal, Suecia y Suiza: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.64	10	Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, República Checa, Rwanda y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.65	19	Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Canadá, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Nigeria, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Senegal, Suecia y Turquía: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.66	19	Angola, Australia, Bolivia, Canadá, Colombia, Chipre, Dinamarca, Federación de Rusia, Filipinas, Grecia, Hungría, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Senegal y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.67	19	Angola, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chipre, Finlandia, Grecia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Senegal y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.68		[Esta signatura no fue utilizada]
E/CN.4/1993/L.69	11	Alemania, Angola, Argentina, Bangladesh, Bolivia, Bulgaria, Camerún, Colombia, Chipre, Ecuador, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Grecia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Madagascar, Malasia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, Sri Lanka, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.70	11	Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Bulgaria, Chile, El Salvador, Eslovaquia, Federación de Rusia, Grecia, Haití, Irlanda, Italia, Jordania, Letonia, Madagascar, Marruecos, México, Nicaragua, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Rwanda, Senegal, Suecia, Suiza y Uruguay: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.71	11 a)	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gambia, Grecia, India, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Madagascar, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Túnez, Turquía, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.72	11 a)	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Camerún, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Rumania, Senegal y Venezuela: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.73	11 c)	Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chile, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.74	11	Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bulgaria, Camerún, Canadá, Costa Rica, Chile, Chipre, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Gambia, Grecia, Italia, Kenya, Letonia, Madagascar, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.75	11	Costa Rica, Chile, Chipre, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Letonia, Madagascar, Países Bajos, Polonia y República Checa: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.76	11	Bangladesh, Bhután, Cuba, China, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Malasia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Pakistán, República Arabe Siria, Sri Lanka, Sudán y Yemen: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.76/Rev.1	11	Bangladesh, Bhután, China, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Malasia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Pakistán, República Arabe Siria, Sri Lanka, Sudán, Yemen y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1993/L.77	11	Argentina, Australia, Austria, Barbados, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Indonesia, Jordania, Kenya, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.78	11 a)	Argentina, Barbados, Camerún, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Irán (República Islámica del), Jordania, Madagascar, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Portugal, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.79	11	Australia, China, Filipinas, Francia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Nueva Zelandia, República de Corea y Sri Lanka: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.80	12	Australia, Austria, Costa Rica, Gambia, Hungría, República Checa, Suecia y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.81	12	Alemania, Angola, Bélgica, Brasil, Costa Rica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mozambique, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.81/Rev.1	12	[Los mismos patrocinadores], Estados Unidos de América y Guinea-Bissau: proyecto de resolución revisado

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.82	14	Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Costa Rica, Dinamarca, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Polonia, República Checa, Rumania, Senegal y Turquía: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.83	11	Austria: proyecto de decisión
E/CN.4/1993/L.84	21	Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, República Checa y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.85	12	Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.86	21	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Mauricio, Mauritania, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.87	12	Proyecto de resolución presentado por el Presidente
E/CN.4/1993/L.87/Rev.1	12	Proyecto de resolución revisado presentado por el Presidente

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.88	24 a)	Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Letonia, Luxemburgo, Madagascar, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Venezuela y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.89	3	Argentina, Barbados, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, España, Estados Unidos de América, México, Perú, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.90	12	Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Burundi, Cuba, Emiratos Arabes Unidos, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen y Zambia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.91	23	Alemania, Australia, Austria, Camerún, Canadá, Chile, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Islandia, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Túnez y Turquía: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.92	12	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Suecia, Suiza, Turquía, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.93	12	Costa Rica: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.94	12	Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Burundi, Canadá, Costa Rica, Chipre, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Jordania, Luxemburgo, Madagascar, Mauritania, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Turquía y Zambia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.95	24	Argentina, Barbados, Camerún, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Chipre, El Salvador, Francia, Guatemala, Honduras, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nicaragua, Nigeria, Perú, Portugal, República Arabe Siria, República de Corea, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.96	24	Argentina, Camerún, Colombia, Costa Rica, Chile, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.97	12	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Senegal, Swazilandia, Suecia y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.98	12	Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.99	21	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Burundi, Canadá, Costa Rica, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Kenya, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.100	13	Argelia, Argentina, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Francia, Grecia, Mauritania, Marruecos, México, Perú, Portugal, República Checa, Rumania, Rwanda, Senegal, Túnez y Venezuela: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.101	12	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.102	24	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Chipre, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.103	12	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kuwait, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rwanda, Suecia, Suiza y Turquía: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.104	12	Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.105	11	Alemania, Argentina, Australia, Austria, Burundi, Canadá, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gambia, Hungría, Italia, Lesotho, Líbano, Nigeria, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sudán, Suecia, Suiza, Venezuela y Zambia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.105/Rev.1	11	Argentina, Australia, Austria, Burundi, Canadá, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Lesotho, Líbano, Nigeria, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sudán, Suecia, Suiza, Venezuela, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado
E/CN.4/1993/L.106	14	Chile y Francia: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.107	26	Austria, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Hungría, Países Bajos, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.108	12	Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Suiza: proyecto de resolución

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/L.109	24	Angola, Argentina, Austria, Barbados, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dinamarca, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Suecia, Suiza, Turquía y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.110	24	Alemania, Austria, Colombia, España, Federación de Rusia, Francia, Kuwait, Madagascar, Nigeria, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.111	11	Angola, Argelia, Burundi, Cuba, China, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kenya, Lesotho, Malasia, Nigeria, Pakistán, República Arabe Siria, Sudán, Sri Lanka, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.112	11	[Proyecto de resolución retirado]
E/CN.4/1993/L.113 a L.118		[Estas signaturas no fueron utilizadas]
E/CN.4/1993/L.119	3 y 21	Argentina, Barbados, Brasil, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, México, Perú, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.4/1993/L.120	11	Proyecto de resolución propuesto por el Presidente

Documentos de distribución general

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/NGO/1	24	Exposición escrita presentada por el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/NGO/2	11	Exposición escrita presentada por Caritas Internationalis, la Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias y el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/3	8	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva incluida en la Lista
E/CN.4/1993/NGO/4	3	Exposición escrita presentada por Amnistía Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/5	23	Exposición escrita presentada por la Comunidad Internacional Bahá'i, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/6	12	Exposición escrita presentada por Amnistía Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/7	10 b)	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1993/NGO/8	12	Exposición escrita presentada por Amnistía Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/9	10	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/NGO/10	10 c)	Exposición escrita presentada por la Comisión Andina de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/11	11	Idem
E/CN.4/1993/NGO/12	12	Idem
E/CN.4/1993/NGO/13	20	Idem
E/CN.4/1993/NGO/14	3	Exposición escrita presentada por el Comité de Juristas para los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/15	3	Idem
E/CN.4/1993/NGO/16	12	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/17	11	Idem
E/CN.4/1993/NGO/18	10 a)	Idem
E/CN.4/1993/NGO/19	10	Idem
E/CN.4/1993/NGO/20	10 d)	Exposición escrita presentada por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/21	20	Exposición escrita presentada por la Unión Interparlamentaria, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I
E/CN.4/1993/NGO/22	10	Exposición escrita presentada por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva incluida en la Lista

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/NGO/23	12	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva incluida en la Lista
E/CN.4/1993/NGO/24	8 y 9	Exposición escrita presentada por la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad y la Unión de Juristas Arabes, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II, y el Consejo Indio de Sudamérica, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1993/NGO/25	8	Exposición escrita presentada por la Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/26	12	Exposición presentada por escrito por el Comité de Juristas para los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/27	12 y 22	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/28	12	Exposición escrita presentada por el Comité de Juristas para los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/29	27	Exposición escrita presentada por el Consejo Internacional de Entidades Benéficas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/NGO/30	7	Exposición escrita presentada por el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo y Zonta Internacional, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría I; Caritas Internationalis, el Consejo Internacional de Mujeres Judías, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, la Federación Internacional de Mujeres que Ejercen Carreras Jurídicas, la Federación Internacional Terre des Hommes, Innovación y Redes del Desarrollo, la Federación Mundial de Mujeres Metodistas, el Movimiento Mundial de las Madres, Pax Christi, la Unión Mundial de Organizaciones Femeninas Católicas organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II; la Asociación Internacional de Caridades, la Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, el Centro Europa-Tercer Mundo, la Comunidad Mundial de Vida Cristiana y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista
E/CN.4/1993/NGO/31	12	Exposición escrita presentada por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva incluida en la lista
E/CN.4/1993/NGO/32	11 b)	Exposición escrita presentada por los Defensores de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/33	3	Idem
E/CN.4/1993/NGO/34	17	Idem
E/CN.4/1993/NGO/35	27	Idem

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/NGO/36	19	Exposición escrita presentada por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/37	20	Exposición escrita presentada por Pax Christi, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/38	12	Idem
E/CN.4/1993/NGO/39	11	Exposición escrita presentada por el Refugee Policy Group, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/40	28	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional Terre des Hommes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/41	10 a)	Exposición escrita presentada por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1993/NGO/42	27	Exposición escrita presentada por la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/43	10	Exposición escrita presentada por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/44	11	Idem
E/CN.4/1993/NGO/45		[Esta signatura no fue utilizada]

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/NGO/46	27	Exposición escrita presentada por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1993/NGO/47	10	Exposición escrita presentada por Pax Christi, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/48	12	Exposición escrita presentada por la Confederación Mundial del Trabajo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría I, la Asociación Americana de Juristas, la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial, la Federación Internacional de Derechos Humanos, la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Detenidos-Desaparecidos, la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos y Pax Christi, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II, y el Centro Europa-Tercer Mundo, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los pueblos y la Organización Mundial contra la Tortura, organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista
E/CN.4/1993/NGO/49	12	Exposición escrita presentada por la Federación Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II
E/CN.4/1993/NGO/50	12	Exposición escrita presentada por Desarrollo Educativo Internacional, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/1993/NGO/51	11	Exposición escrita presentada por el Movimiento Internacional de Reconciliación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II

Signatura	Tema del programa	
E/CN.4/1993/NGO/52	12	Exposición escrita presentada por la Confederación Mundial del Trabajo, el Congreso Islámico Mundial, la Federación Democrática Internacional de Mujeres y la Federación Sindical Mundial, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría I, la Asociación Americana de Juristas, la Asociación Cristiana Femenina Mundial, la Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, el Consejo Internacional de Tratados Indios, la Federación General de Mujeres Arabes, la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, la Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Unión de Juristas Arabes, la Unión de los Abogados Arabes y Servicio, Paz y Justicia en América Latina, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II, y la Asociación Mundial de Prospectiva Social, el Centro Europa-Tercer Mundo, la Comunidad Mundial de Vida Cristiana, el Consejo Indio de Sudamérica, el Consejo Mundial de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, la Oficina Internacional para la Paz y la Organización Internacional para el Progreso, organizaciones no gubernamentales incluidas en la Lista
E/CN.4/1993/NGO/53	19	Exposición escrita presentada por la Conferencia Inuit Circumpolar, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la categoría II

Notas

a/ Las actas resumidas de las sesiones privadas 36ª, 37ª (primera parte), 39ª, 44ª (primera parte), 56ª (segunda parte) y 66ª (segunda parte) fueron objeto de distribución reservada.

b/ Entre los patrocinadores de los proyectos de resolución o decisión figuran los que se sumaron a los autores después de la distribución del documento.

كيفية الحصول على منشورات الامم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الامم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع انحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الامم المتحدة ،قسم البيع في نيويورك او في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Printed at United Nations, Geneva
GE.93-85386–November 1993–650

United Nations publication